

49



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**MARCO TRIBUTARIO DE UNA ASOCIACION
CIVIL DEDICADA A LA ENSEÑANZA**

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

AURELIA HERRERA RUIZ

ASESOR DE SEMINARIO:
C P. CESAR CALVO LANGARICA



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación tiene por objeto expresar un panorama del aspecto contable y fiscal en el que se desarrolla una Asociación Civil dedicada a la enseñanza.

La educación en México se ha venido desarrollando en función a las necesidades y prioridades que requiere el propio país, dando lugar a un cambio continuo de situaciones económicas que entre otros aspectos repercuten en tener dentro de la organización de una entidad dedicada a la enseñanza, un aparato administrativo que permita conocer, comprender y tomar decisiones acorde a sus necesidades para cumplir satisfactoriamente su objeto social.

También se pretende dar a conocer en forma específica los lineamientos legales a que debe adecuarse una asociación civil que pretenda realizar actividades de educación, considerando que esta forma de constituirse para ofrecer el servicio de educación ha alcanzado gran importancia dentro de las organizaciones toda vez que derivado de los preceptos constitucionales se les permite a los particulares realizar dicha actividad, y en algunos casos, se ha considerado como un servicio social a la comunidad.

La metodología de la investigación propuesta se basa en el deseo de facilitar a las interesados del sector educativo, las disposiciones a que está obligado a cumplir, desde su constitución hasta finalizar un ejercicio fiscal.

De esta manera se busca que los usuarios de este trabajo lleguen a conocer el concepto de asociación civil y la ubicación de su estructura jurídica dentro del contexto legal de nuestro país. Asimismo se mencionan las autoridades gubernamentales y los pasos que hay que seguir para su constitución.

En consecuencia se comentan los aspectos más relevantes de los impuestos y contribuciones federales y locales a que están afectos las Asociaciones Cíviles que presten el servicio de educación.

Posteriormente, se ubica la técnica contable mostrando un catálogo de cuentas tipo manual que permita facilitar el registro contable a todas las personas que estén dedicadas a la educación y principalmente a aquellas que estén interesadas en ello, así como a aquellas que pretendan iniciarse en esta técnica.

Adicionalmente a lo anterior, se muestra un caso práctico en el que se realiza el cálculo de los impuestos más importantes que repercuten a la asociación dedicada a la enseñanza, al momento de realizar el pago de una nómina, principal costo de su giro.

Por último y con el deseo de complementar lo anterior, se presentan a título de anexo las principales formas y formatos oficiales que deben elaborarse dentro de la constitución de la asociación civil y durante su duración, dentro del contexto fiscal al que están obligados denominado de las personas Morales con Fines no Lucrativos. Asimismo se propone una forma que permita facilitar la organización de un archivo así como un calendario de obligaciones fiscales con fecha límite para el cumplimiento de las diversas disposiciones a las que está obligada una asociación civil dedicada a la enseñanza.

I N D I C E

INTRODUCCION.

C A P I T U L O P R I M E R O

CONSTITUCION DE UNA ASOCIACION CIVIL.

1.1 Disposiciones Particulares de la Educación en México	
1.1.1 Preceptos Constitucionales.....	1
1.1.2 Ley Federal de Educación.....	2
1.1.2.1 Disposiciones Generales.....	2
1.1.2.2 Sistema Educativo Nacional.....	3
1.1.2.3 Distribución de la Función Educativa.....	3
1.1.2.4 Planes y Programas de Estudio.....	5
1.1.2.5 Derechos y Obligaciones en Materia Educativa.....	5
1.1.2.6 Validez Oficial de Estudios.....	5
1.1.2.7 Sanciones.....	6
1.2 Asociación Civil, Sociedad Civil. Concepto.....	6
1.2.1 Diferencias entre Asociación y Sociedad Civil.....	7
1.3 Permiso de Relaciones Exteriores. Art. 27 Constitucional	7
1.4 Notario.....	9
1.4.1 Generalidades.....	9
1.4.2 Operaciones en que interviene el Notario Público..	10
1.4.3 Escritura Constitutiva.....	11
1.5 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).....	12
1.6 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).....	14
1.7 Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).....	15
1.8 Otras Dependencias.....	15

C A P I T U L O S E G U N D O

CONTRIBUCIONES FEDERALES, LOCALES Y OTRAS.

2.1 Impuesto Sobre la Renta (ISR).....	17
2.1.1 De las personas Morales con Fines no Lucrativos...	19

2.1.2 Obligaciones de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.....	22
2.1.3 Pagos Provisionales.....	26
2.2 1% Sobre Remuneraciones Pagadas.....	26
2.3 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).....	27
2.4 Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).....	31
2.4.1 Riesgos de Trabajo.....	32
2.4.2 Enfermedades y Maternidad.....	34
2.4.3 Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte.....	34
2.4.4 Guarderías.....	35
2.4.5 Cuotas Obrero-Patronales.....	35
2.5 Predial, Agua, Otras Contribuciones.....	36
2.5.1 Predial.....	36
2.5.2 Derechos de Agua.....	37
2.6 Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	37
2.6.1 Prestación de Servicios.....	38
2.6.2 Enajenación de Bienes.....	39
2.7 Otras Contribuciones.....	39

C A P I T U L O T E R C E R O

CATALOGO DE CUENTAS TIPO.

3.1 Principales Cuentas de Activo.....	40
3.2 Principales Cuentas de Pasivo.....	41
3.3 Principales Cuentas de Patrimonio.....	41
3.4 Principales Cuentas de Resultados.....	42
3.5 De las Dedicaciones en General.....	45
3.6 Codificación y Explicación de un Catálogo de Cuentas....	47

C A P I T U L O C U A R T O

CASO PRACTICO. CALCULO DE IMPUESTOS.

4.1 Datos de Identificación.....	33
4.2 Datos de Los empleados.....	34
4.3 Nómina Mensual 1986.....	36
4.4 Salario Diario Integrado. Elementos de que se compone...	38
4.4.1 Cálculo del Salario Diario Integrado.....	39
4.5 Cálculo de la Cuota Obrero-Patronal Mensual del IMSS....	90

4.5.1 Cuota Obrera.....	90
4.5.2 Cuota Patronal.....	90
4.6 Cálculo Mensual del Infonavit.....	91
4.7 Cálculo Mensual de la Retención del JSR (JSPT).....	91
4.8 Cálculo mensual del 1% S/Remuneraciones Pagadas.....	92
4.9 Pago de Honorarios.....	92
4.10 Cálculo Anual de la Retención JSR (JSPT).....	92
4.11 Hoja de Trabajo para la formulación de Declaraciones...	93
4.11.1 Declaraciones Bimestrales (HJSR-148).....	93
4.11.2 Declaraciones Anuales.....	94
4.11.2.1 HJSR-90.....	94
4.11.2.2 HJSR-91.....	96
4.11.2.3 HJSR-71.....	96

ANEXOS:

I HRFC-1.....	102
II HJSR-143.....	103
III Forma 1.A Aviso de Inscripción del Patrón.....	104
IV Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.....	105
V HJSR-148.....	109
VI HJSR-90.....	111
VII HJSR-91.....	112
VIII HJSR-5.....	113
IX HJSR-7.....	115
X HJSR-144.....	116
XI HJSR-145.....	117
XII HJSR-146.....	118
XIII HJSR-123.....	119
XIV HJSR-71.....	121
Calendario de Obligaciones Fiscales 1986.....	123
Formato de Archivo de una Asociación Civil.....	124
Tarifa Artículo 80 KJSR.....	128
Tarifa Artículo 141 LJSR.....	129
Conclusiones.....	130
Bibliografía.....	131

7. CONSTITUCION DE UNA ASOCIACION CIVIL

1.1 Disposiciones Particulares de la Educación en México.

1.1.1 Preceptos Constitucionales.

Como es sabido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 30. y 31, nos señalan las garantías individuales y obligaciones que en materia educativa se deberán observar.

El artículo 30. antes aludido, señala que "la educación que imparta el Estado, Federación y Municipios tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Por lo que respecta a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier otro tipo o grado, destinada a obreros y campesinos deberán obtener en cada caso, la autorización expresa del poder público. Esta autorización podrá ser negada sin que contra dicha resolución proceda juicio o recurso de cualquier índole".

Como se podrá observar, los planteles particulares dedicados a cualquier grado de educación deberán cumplir los planes y programas oficiales. Sin embargo, el Estado podrá retirar en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a dichos estudios.

"Las corporaciones religiosas, los ministros de culto y las sociedades por acciones que predominantemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo, no intervendrán en ninguna forma en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y campesinos".

Por último, nos señala este artículo que la educación primaria será obligatoria y gratuita la impartida por el Estado, y que el Congreso de la Unión será el que expedirá las Leyes necesarias destinadas a distribuir la función educativa entre la Federación, Estados y Municipios; a fijar las aportaciones económicas necesarias en su caso; y a señalar las sanciones aplicables a aquellos funcionarios que no cumplan o hagan cumplir, o infringir las disposiciones correspondientes.

Por su parte, el artículo 31 Constitucional nos marca como obligación de todos los mexicanos, hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años, concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener educación primaria elemental y militar.

1.1.2 Ley Federal de Educación.

Continuando con el marco jurídico de una asociación civil dedicada a la enseñanza, es importante mencionar a este respecto los principales puntos que componen esta Ley, éstos son: disposiciones generales, sistema educativo nacional, distribución de la función educativa, planes y programas de estudios, derechos y obligaciones en materia educativa, validez oficial de estudios y, finalmente, sanciones.

1.1.2.1 Disposiciones Generales.

La Ley Federal de Educación establece en varios de sus artículos que es esta Ley quien regula la educación que impartan tanto los particulares con reconocimiento de validez oficial, como la Federación, Estados y Municipios, siendo la educación un medio indispensable para adquirir y acrecentar la cultura, y contribuir al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, todo esto considerado como un servicio público, por lo que deberá extenderse a quienes carecen de ello para contribuir a eliminar los desequilibrios económicos y sociales.

También nos señala este apartado, que es requisito indispensable para obtener título o grado académico, que todos aquellos individuos beneficiados directamente con los servicios educativos presten su servicio social de acuerdo con las disposiciones reglamentarias al respecto.

Asimismo, considera gratuita la educación que imparta el Estado, por lo que las donaciones en ningún caso se considerarán como contraprestación de servicios.

1.1.2.2 Sistema Educativo Nacional.

Quedan comprendidos en este sistema los tipos de educación elemental, compuesta por la educación preescolar y primaria, el tipo medio formado por la educación secundaria y bachillerato y, superior compuesta por la licenciatura, maestría, doctorado y la educación normal.

Este sistema está constituido por la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial quienes expedirán certificados, diplomas, títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan concluido o cursado estudios de tipo medio o superior de acuerdo con los requisitos establecidos, con el propósito de que el educando logre el desarrollo armónico de su persona una vez que se le proporcionen los medios indispensables para ello.

1.1.2.3 Distribución de la Función Educativa.

La función educativa comprende entre otras cosas: formular planes y programas de estudio, editar libros y producir material didáctico, revalidar, negar o retirar discrecionalmente validez oficial a estudios que impartan los particulares, etc.

Al Poder Ejecutivo Federal le compete por conducto de la Secretaría de Educación Pública: la formulación de planes y programas de estudio para todos los tipos y grados para toda la República, autorizar el uso del material educativo, elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos y vigilar en toda la República el cumplimiento de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

La función educativa de las universidades y otras instituciones de enseñanza superior se ejercerá de acuerdo con los ordenamientos legales que los rijan.

Los Gobiernos de los Estados por su parte, podrán negar o revocar la autorización a particulares para impartir educación, así como otorgar, negar o revocar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que éstos impartan.

La autorización, así como el reconocimiento de validez oficial a estudios, podrán ser otorgados por la Secretaría de Educación Pública o por el Gobierno del Estado correspondiente cuando satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Ajustar sus actividades y la enseñanza de acuerdo a esta Ley y al artículo 30. Constitucional.
- b) Sujetarse a los planes y programas que señale la Secretaría de Educación Pública.
- c) Impartir educación con personal que acredite preparación profesional.
- d) Contar con inmuebles adecuados, laboratorios, talleres, bibliotecas, campos deportivos y demás instalaciones necesarias
- e) Facilitar la vigilancia que el Estado ejerce en materia educativa.
- f) Proporcionar becas en los términos de las disposiciones relativas.
- g) Sujetarse a las condiciones que se establezcan en los acuerdos y demás disposiciones que dicten las autoridades educativas.

1.1.2.4 Planes y Programas de Estudio.

El contenido de la educación se basa en planes y programas de estudio cuyo objetivo consiste en el desarrollo de las facultades intelectuales del educando y en su capacitación para el trabajo socialmente útil.

En dichos planes se establecen además, los objetivos del aprendizaje y los procedimientos para evaluar periódicamente a los educandos y ver si estos objetivos se han logrado.

Aún cuando existe un plan general de estudios enfocado a cada grado educativo el cual deberá aplicarse en forma estricta, existe la facultad discrecional por parte de las autoridades educativas para autorizar a los particulares algún otro plan o estudio específico.

1.1.2.5 Derechos y Obligaciones en Materia Educativa.

Es derecho de todos los habitantes del país y de quienes ejercen la tutela o patria potestad, hacer que sus hijos o pupilos tengan acceso al sistema educativo nacional sin más limitación que no sea la satisfacción de los requisitos establecidos previamente.

Son obligaciones de quienes ejercen la tutela o patria potestad hacer que sus hijos reciban educación primaria, colaborar con las instituciones educativas y participar conjuntamente con los educadores en los problemas de conducta o aprendizaje.

1.1.2.6 Validez Oficial de Estudios.

Se tendrá validez en toda la República a los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.

Cuando los estudios se realizan en planteles que no forman parte del sistema educativo nacional, se otorga la revalidación de estudios que es la validez oficial de éstos, los

cuales deberán además tener equivalencia con los del sistema educativo nacional.

La revalidación le compete a la Federación, a los Estados y a los organismos descentralizados facultados para ello.

Asimismo, podrán declararse equivalentes entre sí por tipos educativos, por grados escolares o por materias los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.

1.1.2.7 Sanciones.

Los planteles particulares que no mencionen, o que mencionen en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, el número del acuerdo por el que se otorga el reconocimiento de validez oficial y la fecha cuando no lo tengan, les será aplicable una multa que va de mil a cincuenta mil pesos y en caso de reincidencia, la clausura del servicio educativo.

1.2 Asociación Civil, Sociedad Civil. concepto.

Antes de entrar en materia respecto a las particularidades de la constitución de una Asociación Civil (A.C.), cabe señalar para una mejor comprensión del tema, qué se entiende por asociación y sociedad civil.

Definición:

El Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 2670 describe a la asociación civil de la siguiente manera: "Cuando varios individuos conviniere en reunirse, de manera que no sea estrictamente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituye una asociación".

Asimismo, el Código aludido, en su artículo 2688 señala respecto a la sociedad civil lo siguiente: "Por el contrato de sociedad, los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o

sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial".

Extrayendo la característica principal de la asociación, se observa lo siguiente: realizar un fin lícito que no sea económico, aunque lo anterior no quiere decir que no pueda realizar actos de comercio para consumir el fin por lo que fue creada.

1.2.1 Diferencias entre Asociación y Sociedad Civil.

En la asociación, independientemente de que su fin no es económico, el voto que representa cada asociado es de igual valor; las decisiones en la asamblea serán tomadas por los asociados presentes y serán válidas por votación mayoritaria; su fin no es distribuir sus utilidades (Art. 2683 y 2686 Código Civil) y, el asociado que se separe, pierde el derecho al haber social que le corresponda (Art. 2682 Código Civil). La sociedad civil por su parte, tiene como fin el económico; el derecho de tanto, es en relación a la proporción que representen (Art. 2706 Código Civil); las decisiones sobre modificación de estatutos y exclusión de los socios, deben ser acordados por éstos, y pueden distribuir sus utilidades de conformidad a lo establecido en sus estatutos.

1.3 Permiso de Relaciones Exteriores. Art. 27 Constitucional.

El artículo 27 Constitucional fracción primera, hace notar, que la Nación es la propietaria de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, sin embargo, tiene el derecho de transmitir tal propiedad.

El derecho para adquirir esta propiedad ya sea de tierras, aguas o para obtener alguna concesión será de los mexicanos por nacimiento, o por naturalización, y de las sociedades mexicanas. Asimismo lo podrán obtener los extranjeros, siempre que

convergan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores acreditarse nacionales, bajo la condición de perder tal beneficio en caso de falta al convenio.

Por ningún motivo, los extranjeros podrán adquirir en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta kilómetros en las playas, dominio sobre las tierras y aguas del territorio nacional.

De lo anteriormente expuesto, podemos concluir que es indispensable para la constitución de una sociedad o asociación, se obtenga de la citada Secretaría el permiso respectivo, comprometiéndose los socios o asociados a cumplir lo establecido en este precepto.

Tratándose de la adquisición de algún inmueble, la parte compradora (asociación o sociedad) deberá solicitarlo.

En resumen, el trámite para el inicio de una Asociación Civil es el siguiente:

Solicitar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, permiso para constituir una Asociación Civil (A.C.). En la solicitud se hará mención del objeto social, duración, razón social (nombre) etc., y deberá estar firmada por uno de los asociados.

Al contestar la Secretaría, mencionará los antecedentes registrados en la solicitud tramitada y dará instrucciones al Notario Público para insertar en la Escritura Constitutiva la cláusula especificada en el artículo 30. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los asociados fundadores y los futuros que la asociación pueda tener que: "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará, por ese simple hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar

al convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

Una vez obtenido el permiso antes mencionado, los asociados comparecerán ante el Notario Público para firmar la escritura constitutiva.

1.4 Notario.

1.4.1 Generalidades.

El Notario Público tiene como antecesor al Escribano, que es quien se encargaba de anotar en el libro, diseñado para tal efecto, los actos o contratos que se le encomendaban.

La legislación fue simultánea a su desarrollo, para poder dar una seguridad al solicitante del servicio. Entre las principales leyes que reglamentaron esta actividad se encuentran: la Ley Central de 1853, la de 1867, 1901, 1932, 1945 y la ley vigente 1980. Esta última, aplicable exclusivamente al Distrito Federal.

El Diccionario de la Real Academia Española lo define: "Es el funcionario público autorizado para dar fe de los contratos, testamentos y otros actos extrajudiciales, conforme a las leyes".

La Ley del Notariado para el Distrito Federal en su artículo 10 lo define: "Es el funcionario público investido de fe pública, facultado para autenticar y dar forma en los términos de ley, a los instrumentos en que se consignan los actos y hechos jurídicos".

Los Notarios Públicos cumplen una función de orden público que corresponde al Ejecutivo de la Unión ejercerla, pero que encomienda su desempeño a particulares, Licenciado en Derecho, mediante la expedición de las patentes respectivas.

Estas tendrán el carácter de ser intransferibles y siendo un acto personalísimo además, no se pueden delegar funciones, salvo que exista un convenio de asociación que será siempre entre dos Notarios quienes podrán hacer uso de un solo protocolo que siempre será el del Notario más antiguo. El requisito que hay que cumplir para este caso es que sus Notarías se encuentren ubicadas en la misma Delegación Política en el Distrito Federal.

Cabe hacer la aclaración de que es cada Entidad Federativa, la que reglamenta la función notarial dentro de su jurisdicción.

La Ley del Notariado del Distrito Federal limita el número de notarías a doscientos, pero indica que se pueden crear diez notarías por año, con el fin de poder prestar un servicio más eficiente a la comunidad y satisfacer sus necesidades en la materia.

1.4.2 Operaciones en que interviene el Notario Público.

Las operaciones que se señalan a continuación son enunciativas más no limitativas, ya que habría que analizar el sistema jurídico mexicano para determinar en qué actos obliga la intervención del notario.

Algunas de las operaciones en que interviene son:

- a) Constitución de asociaciones y sociedades civiles y mercantiles y las modificaciones necesarias a la escritura constitutiva de cada una de ellas.
- b) Operaciones de compra-venta de bienes inmuebles.
- c) Otorgamiento de testamento público, abierto y cerrado.
- d) Otorgamiento de créditos refaccionarios o de Aviso.
- e) Mutuo e hipoteca.
- f) Protocolización de Poderes.
- g) etc.

El notario público tiene prohibido desempeñar ciertas actividades con el objeto de proporcionar un mejor servicio notarial y por tanto, tener independencia de criterio. Estas actividades son:

No ejercer cargos o empleos de carácter público o privado, y desempeñar su profesión de abogado como tal; intervenir en actos de comercio, o actos donde intervengan ministros de cualquier culto religioso.

Por último, el notario tiene la obligación de guardar reserva de los asuntos que tenga conocimiento en el ejercicio de su función notarial, siéndole aplicables las disposiciones del Código Penal relativo al Secreto Profesional.

1.4.3 Escritura Constitutiva.

Una de las principales características de las Asociaciones Civiles es que existen por medio de un Contrato Social o Escritura Constitutiva que pactan sus asociados, formalizado en el momento de su constitución ante Notario Público.

La escritura constitutiva debe reunir ciertos requisitos que emanan del Código Civil, y que son los siguientes:

- a) Los nombres y apellidos de los otorgantes que son capaces de obligarse.
- b) La razón social.
- c) El objeto de la sociedad.
- d) El importe del capital social y la aportación con que cada asociado debe contribuir.

Además, se incluirá en el Acta Constitutiva los estatutos que regularán en forma particular a la asociación.

En dichos estatutos deben reunirse los siguientes puntos, entre otros:

1. Nombre de la Asociación.
2. Domicilio Social.
3. Duración.

4. Objeto de la Asociación.
5. Periodo de su ejercicio social.
6. Importe del capital social y manera de como está representado.
7. Forma de distribución del remanente distribuíble.
8. Forma de Administración y facultades de los administradores.
9. Fechas para celebrar las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria y asuntos que tratarán, así como el quorum necesario para darles validez.
10. Bases para la liquidación o disolución de la asociación.

Es importante mencionar, que una vez que los asociados han firmado la escritura constitutiva ante notario público, se inscribirá ésta en el Registro Público de la Propiedad, sección Asociados Civiles.

1.5 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (S.H.C.P.).

El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dar los avisos que establece este Código.

En concordancia al ordenamiento aludido, el artículo 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación establece:

"Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción y, en su caso, los avisos siguientes:

- I.- Cambio de nombre, denominación o razón social.
- II.- Cambio de domicilio fiscal.
- III.- Alta, aumento, disminución o baja de obligaciones fiscales.
- IV.- Liquidación o apertura de sucesión.
- V.- Cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes".

La asociación civil de conformidad con el artículo 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación tiene un plazo de un mes a partir del momento en que se firme la escritura constitutiva para solicitar su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).

El formulario por el que se solicita dicha inscripción es el HRFC-1, el cual se deberá presentar ante la autoridad recaudadora (Oficina Federal de Hacienda) correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. Art. 16 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Para una mejor comprensión, se muestra en el anexo J, el formato señalado en el párrafo anterior, el cual contiene los siguientes puntos:

- 1.- Razón social.
- 2.- Registro Federal de Contribuyentes (lo asigna la Oficina Federal de Hacienda).
- 3.- Fecha de firma de la escritura constitutiva.
- 4.- Fecha de inicio de operaciones.
- 5.- Domicilio fiscal.
- 6.- Objeto social.
- 7.- Mes de cierre de ejercicio.
- 8.- Identificación como persona moral con fines no lucrativos (este concepto será explicado en el Capítulo JJ, numeral 2.1.1).
- 9.- Retenedor en caso de tener esta obligación (este concepto será explicado en el Capítulo JJ, numeral 2.1.2 inciso E).
- 10.- Obligación de presentar declaración de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de realizar actos o actividades afectos a este impuesto. (Este punto será tratado en el Capítulo JJ, numeral 2.6).
- 11.- Lugar y fecha de formulación de esta solicitud.
- 12.- Firma del representante legal de la asociación civil.
- 13.- Nombre y registro federal de contribuyentes del representante legal de la asociación civil.

1.6 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. (INFONAVIT).

El procedimiento a efectuar en este punto ante el Infonavit, consiste en obtener el Registro Empresarial establecido en el formato HJSR-143 (ver Anexo JJ).

El Registro Empresarial es el documento mediante el cual la asociación civil le da a conocer la información básica de su identificación al INFONAVIT, el cual le asignará un número de expediente de INFONAVIT que servirá de identificación y requisito necesario en la formulación de algunas declaraciones y trámites oficiales.

Cabe aclarar que el Registro Empresarial deberá ser solicitado exclusivamente cuando la asociación civil tenga trabajadores a su cargo.

Al igual que el punto anterior, a continuación enlistamos los datos de mayor relevancia necesarios para la obtención del registro multicitado:

1. Registro Federal de Contribuyentes.
2. Número de expediente de INFONAVIT (asignado por dicho Instituto).
3. Número de registro del IMSS asignado por la dependencia correspondiente.
4. Razón Social.
5. Domicilio fiscal.
6. Número de la Oficina Federal de Hacienda que le corresponda al domicilio fiscal de la asociación civil.
7. Inicio de operaciones.
8. Nombre, registro Federal de contribuyentes y firma del representante legal.

Para la obtención de este registro, el INFONAVIT solicita: el formato HJFC-1 con sello de recibido de la Oficina Federal de Hacienda, así como copia de la escritura constitutiva de la asociación civil.

1.7 Instituto Mexicano del Seguro Social. (IMSS).

En caso de que se requiera para el cumplimiento del objeto social de una Asociación civil la contratación de personal, se estará obligada a obtener el Registro Patronal o Aviso de Inscripción del Patrón, Formulario 1-A (ver Anexo III).

Este Registro se obtiene ante la Agencia u Oficina Administrativa que le corresponda al domicilio fiscal de la Asociación Civil.

Como paso inicial, será necesario la inscripción de por lo menos un trabajador, con el objeto de que exista evidencia de la relación obrero-patronal.

Asimismo, será necesario llenar el formulario denominado Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, (ver Anexo IV). Cabe mencionar que el riesgo de trabajo, del cual se hará referencia en el Capítulo II, numeral 2.4.1 establecido en el inicio de las actividades de una Asociación Civil dedicada a la enseñanza, se considera mínimo.

Al igual que los puntos anteriores, a continuación mencionaremos los puntos básicos que deben anotarse en la forma 1-A antes referida:

1. Nombre del Patrón (razón social de la Asociación Civil).
2. Domicilio fiscal.
3. Actividad o giro (se deberá anotar: enseñanza).
4. Lugar y fecha de la solicitud.
5. Nombre, firma y cargo del representante legal.
6. Fecha de inicio de la relación obrero-patronal.
7. Número de Registro Patronal (asignado por el IMSS).

1.8 Otras Dependencias.

Adicionalmente a la inscripción en las dependencias antes mencionadas, existe la obligación de dar aviso de la constitución

de una asociación civil al Gobierno de cada Entidad Federativa correspondiente al domicilio de la Asociación Civil.

Por lo general el Ayuntamiento, Municipio o Delegación Política autoriza mediante licencia de funcionamiento, el desarrollo de la actividad de educación de la asociación civil.

A mayor abundamiento, dependiendo de dónde se encuentre el domicilio fiscal de la asociación, es recomendable acudir ante la autoridad de cada Entidad Federativa o Distrito Federal, - para cumplir con cualquier requisito específico que en su caso proceda. Tratándose del Distrito Federal en ocasiones se solicita visto bueno de bomberos, para que éstos determinen si la asociación puede iniciar o no sus actividades, o existe algún riesgo que impida iniciarlas.

Por último, también existe la obligación en algunos casos de solicitar la Licencia Sanitaria para el establecimiento en donde se imparta la educación, la cual se solicita ante la Oficina de la Secretaría de Salud correspondiente al domicilio de la asociación civil.

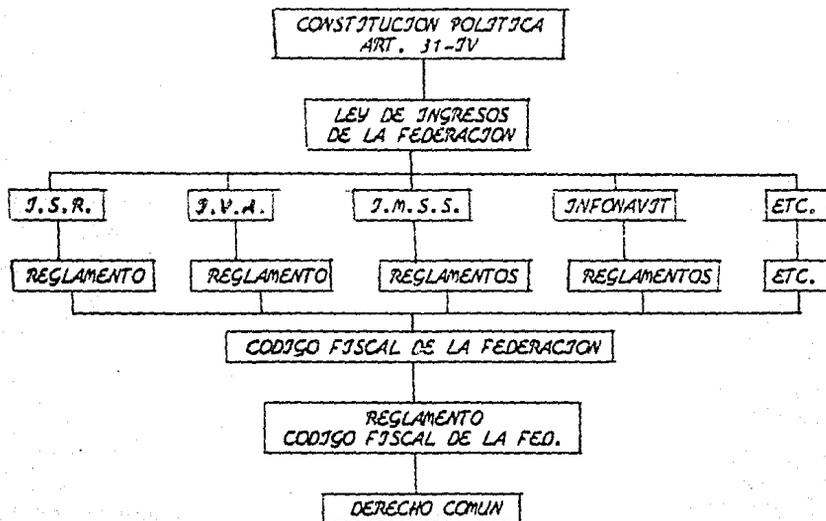
19. CONTRIBUCIONES FEDERALES, LOCALES Y OTRAS.

2.1 Impuesto Sobre la Renta. (I.S.R.).

El I.S.R., es uno de los gravámenes más importantes, ya que representa aproximadamente el 40% del total de los impuestos que pretende recaudar año con año el Gobierno Federal.

Como su nombre lo indica, el objetivo de este impuesto es gravar la renta, es decir, gravar la diferencia entre ingresos y gastos (la utilidad o remanente); de esta manera el Gobierno Federal participa en la lucratividad de las entidades en forma directamente proporcional al monto de las utilidades obtenidas.

Este impuesto se encuentra ubicado dentro de la jerarquía tributaria mexicana como uno de los más importantes. Con el objeto de dar una mejor ubicación al respecto, a continuación mostramos un cuadro que enmarca el Impuesto Sobre la Renta dentro de las Leyes Fiscales Mexicanas.



Como se podrá observar, la máxima jerarquía en materia fiscal es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece en su artículo 31 fracción IV la obligación al pago de los impuestos.

"Art. 31: son obligaciones de los mexicanos:

I.....

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación - como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes".

El objetivo de la Ley de Ingresos de la Federación consiste entre otros en establecer las contribuciones vigentes a las que estamos obligados a pagar durante un año de calendario, de esta manera sabremos cuáles son las nuevas contribuciones o cuáles son las que han desaparecido.

desde hace varios años la Ley de Ingresos de la Federación nos ha dado a conocer que el impuesto por excelencia en materia de recaudación fiscal es el Impuesto Sobre la Renta, de ahí la importancia del mismo. Como se mostró en el cuadro anterior, el Impuesto Sobre la Renta es una contribución federal, el cual tiene un reglamento específico que se aplica en forma aclaratoria a las disposiciones establecidas en la propia Ley, pero en ningún caso el Reglamento tendrá mayor jerarquía que la propia Ley de referencia.

cabe mencionar que el Código Fiscal, su Reglamento y el Derecho Común, se aplican supletoriamente en caso de que no exista la referencia específica en la Ley. Por ejemplo: en la Ley se menciona en el artículo 72, la obligación de expedir comprobantes que amparen las operaciones realizadas con otras entidades económicas, misma obligación que se menciona en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación: sin embargo, no es sino hasta el Reglamento del Código Fiscal en su artículo 36 que establece los requisitos que deberán reunir estos comprobantes:

- I. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- II. Número de folio, lugar y fecha de la expedición.
- III. Nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona a favor de quien se expidan.
- IV. Cantidad y clave de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- V. Valor unitario e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso. *NOTA: Tratándose de una A.C., el IVA que se le traslade no será necesario que en la documentación comprobatoria del gasto se encuentre trasladado en forma expresa y por separado, siempre que sus ingresos estén exentos de IVA como el caso que nos ocupa referente a la prestación de servicios de educación con reconocimiento de validez oficial (artículo 136 - XIX a contrario sensu).*

El Impuesto Sobre la Renta se compone de los siguientes títulos:

- I. Disposiciones Generales.
- II. De las Sociedades Mercantiles.
- III. De las Personas Morales con Fines no Lucrativos.
- IV. De las Personas Físicas.
- V. De los Residentes en el extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio Nacional.
- VI. De los Estímulos Fiscales.

Artículos Transitorios.

2.1.1 De las Personas Morales con Fines no Lucrativos. (Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

De la lectura del artículo 68 de la Ley aludida, se infiere que las Sociedades y Asociaciones Civiles, así como las sociedades cooperativas, las sociedades de inversión y en general las personas morales distintas a las sociedades mercantiles quedan comprendidas en este título.

En nuestra opinión, lo más importante resulta al comentar que por disposición del artículo que nos ocupa, se establece que las personas morales con fines no lucrativos y por tanto una asociación civil dedicada a la enseñanza, no es sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta, sino que serán los integrantes (asociados) los contribuyentes del impuesto en el momento en que se distribuyan las utilidades.

De lo anterior, resulta importante comentar que al estar exentas las escuelas del pago de este impuesto, sus recursos no se distraen y son aplicadas en su propio fin, de lo contrario tendrían que pagar el 42% de Impuesto Sobre la Renta sobre la utilidad o remanente de su ejercicio social.

Asimismo, es interesante comentar que en caso de distribución de utilidades o remanente, el asociado será el causante de este tributo, ocasionando un pago de hasta el 55% de la utilidad obtenida. En la práctica, ha resultado la no distribución de esta utilidad, optando por la reinversión de utilidades.

Uno de los conceptos sobresalientes dentro de la información financiera, es la determinación del Remanente Distribuible, el cual se calcula de conformidad al segundo párrafo del artículo 68 de la Ley de referencia.

Excepto:

{

Ingresos del Periodo.

Ingresos señalados Art. 77 (1). e

Ingresos con pago de Impuesto Definitivo.

Menos:

Total de Ingresos para determinar el Remanente Distribuible.

Deducciones Autorizadas del Título IV LISR (2).

Remanente Distribuible (3).

(1) como el objeto del Impuesto Sobre la Renta, no es gravar a la asociación civil sino a sus integrantes, quedan exceptuados los ingresos establecidos en el Art. 77, tales como:

- a) La ganancia en la enajenación de bienes muebles cuando no exceda de tres veces el salario mínimo general de la zona económica de la asociación civil elevada al año. Art. 77 Fracción XVIII.
- b) Los ingresos por Certificados de Tesorería emitidos por el Gobierno Federal (CETES), Art. 77 Fracción XXI.

(2) De la misma manera que los ingresos para efecto de las deducciones, se tendrán que observar los requisitos que para las personas físicas establece la Ley. Estos lineamientos se encuentran tipificados en los artículos 136 y 137 de la Ley ISR que señalan entre otros requisitos los siguientes:

- a) Que sean estrictamente indispensables.
- b) Que reúnan los requisitos que señalan las disposiciones fiscales.
- c) Que estén registrados en contabilidad, etc.

Cabe mencionar que para una mayor comprensión de estos preceptos, en el Capítulo III nos referiremos a la necesidad de tener como soporte de la erogación (Gasto), un comprobante que reúna los requisitos fiscales.

En caso de que las deducciones no cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los preceptos antes referidos, se considera el gasto "no deducible", es decir, que no podrá disminuirse de los ingresos, originando una distribución mayor de utilidades a los trabajadores; y, en caso de que la naturaleza del propio gasto sea de importancia para las Autoridades Hacendarias, lo podrá asimilar a un ingreso percibido por el asociado.

(3) El Remanente Distribuible es la base para el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas. De conformidad con la publicación del Diario Oficial del 4 de marzo de 1985, la Comisión de la tercera Resolución del Reparto de Utilidades, estableció un aumento del 8% al 10% a partir de los ejercicios que cierran posteriormente al 5 de marzo del año señalado.

2.1.2 Obligaciones de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.

El artículo 72 de la Ley ISR establece las siguientes obligaciones:

a) Contabilidad.

Es necesario llevar contabilidad de las operaciones que realice la Asociación Civil, a través de los siguientes libros:

- Libro de Actas.
- Libro Diario.
- Libro Mayor.
- Libro de Inventarios y Balances (Derogado por el Código de Comercio en 1984).

El Registro Contable se podrá llevar en forma manual, en forma mecánica (registro directo a través de una máquina especial de contabilidad), o por medio de un sistema de cómputo, caso en el cual como mínimo se podrá llevar el Libro Mayor, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 27 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Los libros antes enlistados deberán ser registrados ante la Oficina Federal de Hacienda a que corresponda el domicilio fiscal de la Asociación Civil. Tratándose del sistema mecánico o electrónico, las fojas que se destinen a formar los Libros Diario y/o Mayor deberán encuadernarse, empastarse y foliarse consecutivamente; dicha encuadernación podrá hacerse dentro de los tres meses siguientes al cierre

del ejercicio, presentándose los libros de referencia para su sellado y control de folios ante la autoridad recaudadora o más tardar a la fecha en que deba entregarse la declaración del ejercicio del ISR (marzo), debiendo contener dichos libros el nombre, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes (RFC); tratándose del sistema de registro mecánico, las hojas que se destinen a formar el libro diario deberán proporcionarse a la Oficina Federal de Hacienda para su sellado previamente a su utilización (Art. 28 Reglamento del código Fiscal de la Federación).

Resulta de interés general que de conformidad al artículo 32 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se tenga la posibilidad de llevar una contabilidad simplificada, utilizando un solo libro foliado que deberá ser sellado por la Autoridad Hacendaria previamente a su utilización. Este libro será el denominado de ingresos y egresos.

Lo anterior facilita el cumplimiento de llevar la contabilidad y puede con ello llegar a ahorrarse un alto costo administrativo que le representaría el llevar una contabilidad más compleja.

B) Comprobantes.

Expedir comprobantes de los servicios que preste y conservar una copia de los mismos a disposición de la Secretaría de Hacienda, los que deberán reunir los requisitos fiscales que establece el artículo 36 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación al cual nos referimos en el numeral 2.1.

C) Declaración Anual.

Presentar en la Oficina Federal de Hacienda una declaración anual en el mes de marzo de cada año, en la que se determine el remanente distributable del ejercicio inmediato anterior (enero-diciembre). El formato para cumplir esta disposición es el HISR-71 (ver Anexo XVI).

D) Constancia del Remanente.

En caso de que se reparta el remanente, situación que no es aconsejable ni frecuente en una asociación civil, se deberá proporcionar a los asociados constancia en la que señale el monto del remanente distribuible. El formato es el HJSR-7 (ver Anexo IX), y la fecha límite para proporcionar dicha constancia es el mes de febrero del año siguiente al que corresponda el remanente.

E) Retención y Entero de Impuestos.

Cuando la asociación civil tenga trabajadores, tendrá que retener y enterar el impuesto que corresponda a los ingresos que perciban los empleados.

Esta retención será por cada pago que se haga y el entero del impuesto se realizará bimestralmente en el formato HJSR-148. (ver Anexo VI).

En concordancia con el artículo 83 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se tendrá que proporcionar una constancia de retención de impuestos a más tardar el 31 de enero de cada año por las retenciones del ejercicio inmediato anterior. El formato de la constancia es el HJSR-5 (ver Anexo VIII).

Con motivo de las reformas fiscales, para 1986 las asociaciones civiles tendrán que retener el 10% de los honorarios y el arrendamiento que paguen a personas físicas o a otras personas morales con fines no lucrativos. Esta retención será por cada pago y se enterará bimestralmente en el formato HJSR-148 debiendo entregar una constancia por cada retención o una por todo el año.

F) Otras Declaraciones Anuales.

Adicionalmente a la declaración anual, una asociación civil tendrá que presentar las siguientes declaraciones anuales:

Cuando tenga trabajadores:

<u>FORMULARIO</u>	<u>FECHA DE PRE- SENTACION.</u>	<u>FUNDAMENTO LEGAL.</u>
HJSR-90 y 91	Febrero de cada año	Art. 83-V LJSR

Cuando pague Honorarios y/o Arrendamiento a Personas Físicas o a Asociaciones o Sociedades Civiles:

<u>FORMULARIO</u>	<u>FECHA DE PRE- SENTACION.</u>	<u>FUNDAMENTO LEGAL.</u>
HJSR-123 (1)	Febrero	Arts. 69, 86, 92 LJSR.

(1) Se deriva de la retención del 10% a personas físicas y morales con fines no lucrativos (ver Anexo XIII).

Declaración Anual de los Principales Proveedores:

<u>FORMULARIO</u>	<u>FECHA DE PRE- SENTACION.</u>	<u>FUNDAMENTO LEGAL.</u>
HJSR-144 (Resumen) 1	Febrero	Art. 72-III LJSR
HJSR-145 (Proveedores) 1	Febrero	Art. 72-III LJSR
HJSR-146 (Clientes) 1	Febrero	Art. 72-III LJSR

(1) Se deriva de la obligación de informar a la S.H.C.P., a partir de 1985 inclusive, los cincuenta principales clientes y proveedores.

Por disposición del Diario Oficial del 26-II-1986, se exige de presentar la información de los cincuenta principales clientes a las asociaciones civiles que se dediquen a la educación, por considerar que realizan operaciones con el público en general; sin embargo, es necesario formular la declaración, aún cuando es en ceros; asimismo

se difiere la obligación de presentar estas tres declaraciones por el ejercicio enero-diciembre de 1985 hasta el 31 de mayo de 1986 (ver Anexos X, XI y XII).

2.1.3 Pagos Provisionales.

La Asociación Civil dedicada a la enseñanza está relevada de efectuar pagos provisionales, de conformidad al séptimo párrafo del artículo 69 de la LISR que establece:

"Quedan relevadas de presentar declaraciones provisionales las personas morales con fines no lucrativos, cuyo remanente distribuible en el año de calendario inmediato anterior no hubiera excedido de cuatro veces el salario mínimo general de la zona económica correspondiente al domicilio de la persona moral, elevado al año, así como las personas morales a que se refieren los artículos 70 y 73 de esta ley, y las sociedades cooperativas de producción".

Asimismo, el artículo 70 en su fracción X ubica a la asociación civil dedicada a la enseñanza, exenta de realizar pagos provisionales por su carácter de asociación civil dedicada a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley Federal de Educación.

2.2 1% Sobre Remuneraciones Pagadas.

El nombre correcto de este impuesto es el de "Impuesto sobre las erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón".

Por cada remuneración que se pague a los trabajadores de la asociación civil, se tendrá que pagar el 1% de la misma, aún cuando sean pagos a salarios mínimos.

Este impuesto es federal y no tendrá que confundirse con otros impuestos de carácter local o estatal que existen en algunas Entidades Federativas que gravan con algún por ciento el pago de nóminas.

De conformidad al segundo párrafo del artículo único de la Ley que nos ocupa, la Asociación Civil deberá cubrir este impuesto bimestralmente en el mismo formato en donde se enteren las retenciones de sueldos y salarios, es decir: el HYSR-148 (ver Anexo VI).

Cabe hacer la reflexión de que este impuesto forma parte de los llamados costos indirectos de sueldos, por lo que se debe considerar su monto dentro de los aumentos salariales, como parte de los gastos o costos que representan los aumentos salariales.

Por último y reiterando lo mencionado en el párrafo inmediato anterior, el tratamiento contable y fiscal de este impuesto es el de un gasto deducible, por lo que el pago del impuesto disminuye el remanente distribuable.

2.3 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. (INFONAVIT).

Aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda.

El objetivo de las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), consiste en crear un organismo de financiamiento para que mediante préstamos del fondo, los trabajadores puedan adquirir casas habitación en propiedad.

Fundamento Legal.

Como señala el artículo 123 apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las empresas están obligadas a proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que hagan las empresas a un fondo nacional de la vivienda, a fin de establecer un sistema de financiamiento que permita otorgarles crédito suficiente y barato a los trabajadores.

De conformidad al artículo 137 de la Ley Federal del Trabajo, el objeto del Fondo Nacional de la Vivienda es el siguiente:

- Crear un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores crédito barato y suficiente para:
 - a) Adquirir en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas.
 - b) Para la construcción.
 - c) Para la reparación o mejoras de casas habitación y para el pago de pasivos por estos conceptos.

La aportación (5%) del Salario Diario Integrado, se aplicará en su totalidad a constituir depósitos en favor de los trabajadores, mismos que se sujetarán a las bases establecidas en el artículo 141 de la Ley Federal del Trabajo:

- "7. Cuando un trabajador reciba financiamiento del Fondo Nacional de la Vivienda, el 40% del importe de los depósitos que en su favor se hayan acumulado hasta esa fecha se aplicará de inmediato como pago inicial del crédito concedido;
- 77. Durante la vigencia del crédito, se continuará aplicando el 40% de la aportación patronal al pago de los abonos subsecuentes que deba hacer el trabajador;
- 177. Una vez liquidado el crédito otorgado a un trabajador, se continuará aplicando el total de las aportaciones empresariales para integrar un nuevo depósito en su favor;
- IV. En caso de incapacidad total permanente, de jubilación o de muerte del trabajador, se entregará el total de los depósitos constituidos a él o a sus beneficiarios, con una cantidad adicional igual a dichos depósitos, en los términos de la Ley a que se refiere el artículo 139;
- V. Cuando el trabajador deje de estar sujeto a una relación de trabajo y cuente con cincuenta o más años de edad, tendrá derecho a que se le haga entrega del total de los depósitos que se hubieren hecho a su favor, en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

VJ. En el caso de que los trabajadores hubieren recibido crédito del Instituto, la devolución de los depósitos a que se refieren las fracciones IV y V anteriores, se hará con deducción de las cantidades que se hubieran aplicado al pago de dicho crédito en los términos de las fracciones I y II de este artículo; la cantidad adicional a que se refiere la fracción IV anterior, será igual al saldo restante".

Para la devolución de los depósitos y cantidades adicionales, bastará que la solicitud por escrito se acompañe con las pruebas pertinentes.

Asimismo se infiere del artículo 141 que la aportación del 5% al INFONAVIT constituye un gasto de previsión social, por lo que tanto para efectos contables como fiscales, se considerará que es deducible o disminuíble de la determinación del remanente distribuible.

Hemos comentado que la aportación al INFONAVIT es sobre la base del Salario Diario Integrado, el cual se compone de los siguientes conceptos establecidos en el artículo 143 de la Ley Federal del Trabajo:

**SALARIO DIARIO
INTEGRADO**

- Los pagos hechos en efectivo,
- Por cuota diaria,
- Las gratificaciones,
- Percepciones,
- Alimentación,
- Habitación,
- Primas,
- Comisiones,
- Prestaciones en especie y,
- Cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Dentro del artículo 143 citado, se exceptúan algunas prestaciones por las que no se pagará el Infonavit, mismas que a continuación enlistamos.:

Al Los instrumentos de trabajos, tales como herramienta, ropa y otros similares.

- B) El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa, y las cantidades erogadas por el patrón para fines sociales o sindicales.
- C) Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas.
- D) La alimentación y la habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despensas.
- E) Los premios por asistencia.
- F) Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de servicios esté pactado en forma de tiempo fijo.
- G) Las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo del trabajador que cubran las empresas.

En la práctica, podemos concluir que los elementos que integran el Salario Diario Integrado con los siguientes:

1. Sueldo.
2. Diferencias en sueldos y/o retroactivos.
3. Compensaciones especiales.
4. Aguinaldo.
5. Prima vacacional.
6. Horas extras sólo en caso de que sean fijas.
7. Despensas (ejemplo: vales) cuando al trabajador no le cuesta.
8. El fondo de ahorro; cuando el porcentaje es diferente el del trabajador y el patrón (cabe hacer mención que de conformidad con el Art. 22 del Reglamento de Impuesto Sobre la Renta, el porcentaje máximo para que éste sea deducible a la Asociación y no acumulable a los trabajadores es del 13% para cada una de las partes).

Para una mayor comprensión, en el Capítulo IV ejemplificaremos la determinación del Salario Diario Integrado.

El formulario que se utiliza para el pago de la aportación en comento es el HISR-148 (ver Anexo V) que se presenta bimestralmente. La fecha límite para el pago es el día 15 del mes siguiente al bimestre que corresponda.

En el formulario mencionado se anota el número del bimestre que corresponde, el número de expediente del Infonavit de la Asociación, así como el monto de las aportaciones, que no es más que el resultado de multiplicar la suma del Salario Diario Integrado bimestral de cada uno de los trabajadores por el 5%.

Adicionalmente a la aportación a que está obligada la Asociación Civil, se convierte en retenedora cuando alguno de sus trabajadores es beneficiado por la obtención de un crédito del Infonavit. En este caso, será el trabajador quien le informe a la Asociación de este acontecimiento, para que efectúe la retención del crédito correspondiente.

El formato por el cual la Asociación entera esta retención es el denominado "Pago Bimestral de Descuentos Efectuados al Trabajador", el cual deberá ser solicitado por la Asociación Civil a las propias oficinas del Instituto. El entero de la retención deberá efectuarse bimestralmente.

Por último, cabe señalar que, tanto la aportación como la retención del crédito deberán cubrirse dentro de los plazos correspondientes; esta última en sólo algunas Instituciones Nacionales de Crédito, de lo contrario la aportación deberá cubrirse en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente al domicilio de la Asociación Civil, y la retención del crédito en las oficinas del propio Instituto.

2.4 Instituto Mexicano del Seguro Social. (IMSS).

Esta contribución es de las denominadas Contribuciones de Seguridad Social con un carácter federal. Las cuotas del Seguro Social comprenden los siguientes seguros:

1. Riesgos de trabajo.
2. Enfermedades y Maternidad.
3. Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte.

4. Guarderías.

Los seguros antes enlistados serán cubiertos por el patrón y el trabajador bimestralmente, en base al siguiente cuadro:

<u>Concepto</u>	<u>% Patrón</u>	<u>% Trabajador</u>	<u>% Total</u>
Riesgo de trabajo.	100	- -	100
Enfermedades y Maternidad.	73.68	26.32	100
Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte	73.68	26.32	100
Guarderías.	100	- -	100

Del cuadro anterior podemos concluir lo siguiente:

- a) El patrón y el trabajador participan en el pago del Seguro Social, de ahí el nombre de las Cuotas Obrero-Patronales del Seguro Social.
- b) El trabajador participa únicamente con el 26.32% del total de los conceptos de enfermedades y maternidad y el de invalidez, vejez..., considerado este porcentaje como mínimo en relación al total.

2.4.1 Riesgos de Trabajo.

Se entiende por riesgos de trabajo según el artículo 48 de la Ley del Seguro Social, a "los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de trabajo".

Como se recordará, en el Capítulo Primero se hizo mención al riesgo de trabajo, el cual es fijado por el propio Instituto al momento de constituirse la Asociación.

De conformidad con el Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo, la Asociación Civil dedicada a la enseñanza se encuentra ubicada en la clase número 1, grupo 91, fracción 911, identificación que a continuación transcribimos del propio Reglamento.

"Servicios de Enseñanza, Investigación Científica y Difusión Cultural (grupo 91).

Servicios de enseñanza académica, capacitación, investigación científica y difusión cultural.

Comprende las empresas que prestan servicios de enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, media superior (preparatoria, vocacional), subprofesional, profesional, enseñanza comercial, idiomas y cursos por correspondencia; capacitación técnica de oficios y artesanías; música, danza y otras artes; servicios de investigación científica; bibliotecas, museos, jardines botánicos y otros servicios similares de difusión cultural, excepto académicos o escuelas de manejo de vehículos y de cultura física clasificados por separado".

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Asociación Civil dedicada a la enseñanza, se encuentra tipificada en el grado de riesgo mínimo.

Cuando la Asociación Civil inicie su actividad, se le asignará el porcentaje promedio de la clase número uno: es decir, el 4.605% y éste disminuirá hasta llegar a 1.538% en caso de que no existan accidentes de trabajo, de lo contrario aumentará hasta el 7.672%.

Lo anterior lo hemos señalado de conformidad con el artículo 22 del Capítulo III del Reglamento aludido.

"Art. 22.....

<u>Grado de riesgo</u>	<u>Producto de los índices por un millón</u>	<u>Primas en por cientos</u>		
		<u>Inferiores al medio</u>	<u>Grado medio</u>	<u>Superiores al medio</u>
CLASE I				
1	454	1.538		
2	770	3.067		
3	1086		4.605	
4	1368			6.143
5	1757			7.672

El 4.605 referido es aplicado sobre el importe invalidez, vejez, muerte y cesantía.

2.4.2 Enfermedades y Maternidad.

Dentro de este concepto, el Instituto Mexicano del Seguro Social pretende cubrir, a través de los pagos realizados por el patrón y el trabajador, un seguro de enfermedades y maternidad por el cual serán beneficiados entre otros: el propio asegurado, el pensionado, la esposa del asegurado o la mujer con quien haya vivido durante cinco años por lo menos; la esposa del pensionado, los hijos del asegurado y pensionado con ciertos límites, y los padres del asegurado y pensionado que vivan en el hogar de éste.

La cantidad que se paga para cubrir este concepto se determina aplicando al Salario Diario Integrado de cada uno de los trabajadores, los por cientos que a continuación se señalan:

<u>%</u>		<u>%</u>		<u>%</u>
<u>Patrón</u>		<u>Trabajador</u>		<u>Total</u>
6.300	más	2.250	=	8.55
73.68	más	26.32	=	100

2.4.3 Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte.

Riesgos Protegidos (Art. 121)

"Los riesgos protegidos en este capítulo son la invalidez, la vejez, la cesantía en edad avanzada y la muerte del asegurado o pensionado".

Los porcentajes que se aplican para cumplir con el pago de este concepto son los que a continuación señalamos:

<u>%</u>		<u>%</u>		<u>%</u>
<u>Patrón</u>		<u>Trabajador</u>		<u>Total</u>
4.200	más	1.500	=	5.700
73.68	más	26.32	=	100

Al igual que el punto anterior, los por cientos mencionados son aplicados sobre el Salario diario Integrado de Los trabajadores que tenga la Asociación Civil.

2.4.4 Guarderías.

Para que el patrón cumpla con este concepto, deberá pagar el 1% sobre los Salarios Diarios de cada uno de sus trabajadores. A través de este pago, el Instituto Mexicano del Seguro Social proporciona guarderías necesarias para los hijos de los asegurados.

2.4.5 Cuotas Obrero-Patronales.

Hemos comentado que el Seguro Social es cubierto por el patrón y los trabajadores, por lo que la Asociación Civil tendrá que retener en cada pago de nómina la cantidad correspondiente al obrero (trabajador, profesori).

Importante es señalar que la cuota obrera de los salarios mínimos es cubierta en su totalidad por el patrón.

Los pagos de las cuotas del Seguro Social son bimestrales, teniendo como plazo el día 15 del mes siguiente al bimestre que corresponda.

Con motivo de las reformas a la Ley del Seguro Social, para 1985 se obliga a efectuar anticipos en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre a cuenta del bimestre que corresponda. Este anticipo se calcula aplicando el 50% del bimestre anterior y su importe el cual es pagado el día 15 de los meses señalados se acredita en el bimestre específico.

Resulta de interés conocer que el número de horas laboradas a la semana para estar sujeto al pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social es de 18 horas. Esta situación es muy frecuente en las Asociaciones Civiles dedicadas a la enseñanza.

Para una mayor comprensión, en el Capítulo IV se ejemplificarán los conceptos esgrimidos.

2.5 Predial, Agua, Otras contribuciones.

Se mencionó en el Capítulo I que existen en nuestra Legislación Tributaria contribuciones federales (de ámbito en toda la República Mexicana) y locales (de aplicación en cada Entidad Federativa y Municipio), de las cuales por su importancia resaltan el impuesto predial y el pago de derechos de agua.

2.5.1 Predial.

En base al párrafo anterior, se concluye que cada Entidad Federativa a través de su propia Ley de Hacienda, establece los lineamientos para determinar la base y el importe del propio impuesto.

Sin embargo, en forma genérica se ha manifestado que la base del mismo es el concepto denominado "valor catastral", que no es más que el valor del inmueble a una fecha determinada. Este valor será actualizado año con año por las Tesorerías de los Estados y del Distrito Federal.

Cuando el inmueble es rentado, el valor catastral se determina en función al monto de las rentas cobradas, de esta idea se desprende la obligación de presentar las manifestaciones de renta y del registro de los propios contratos de arrendamiento ante la autoridad competente, la cual emitirá las boletas prediales con la base y el impuesto correspondiente.

En la práctica se recomienda estudiar la conveniencia de cubrir el importe predial en forma anual en los primeros meses del año calendario, ya que de esta manera se aprovechan los descuentos o reducciones que otorgan las Tesorerías de los Estados y del Distrito Federal.

2.5.2 Derechos de Agua.

Otra de las contribuciones estatales es la del pago del derecho de agua, así como de otras cooperaciones similares tales como el desasolve de las cañerías y la limpieza de los alcantarillados.

La base para el pago de esta contribución es el medidor de la toma de agua, el cual contará los centímetros cúbicos utilizados; en caso de no existir dicho medidor, se utiliza como base para el cálculo del impuesto de referencia, los diámetros de las tomas de agua.

En muchas ocasiones se da el supuesto de que las propias Tesorerías eximen o reducen el importe de esta contribución a las Asociaciones Civiles dedicadas a la enseñanza con ciertas prácticas de beneficencia o asistencia social.

Es sumamente importante en la práctica señalar en los contratos de arrendamiento quién será el obligado a pagar (arrendador o arrendatario) tanto los prediales como el consumo de agua.

Por último, cabe señalar que con motivo de las reformas fiscales para 1986 las Autoridades Hacendarias establecen una nueva contribución denominada "Contribución de Mejoras por Obras Públicas", que para dicho año serán objeto del pago las Obras Hidráulicas. Sin embargo esta contribución es de carácter federal y será cubierta por los particulares que se beneficien en forma directa, en base al 90% del costo de reposición mediante un cálculo específico determinada por las Autoridades Hacendarias. El 10% restante será cubierto por el Estado.

2.6 Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El Impuesto al Valor Agregado es una contribución de carácter Federal, sin embargo, es administrado por la Tesorería de cada Entidad Federativa de conformidad a los convenios celebrados con la Tesorería de la Federación.

Este impuesto tiene por objeto gravar a las personas físicas y morales por los actos o actividades que realicen tratándose de:

- Enajenación de bienes.
- Presten servicios independientes.
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- Importen bienes o servicios.

Las tasas aplicables a los actos o actividades antes referidos son: La 0%, 6%, 15% y 20%.

Derivado de las reformas para 1986, el IVA se deberá incluir en el precio del ofrecimiento y de la documentación comprobatoria a menos que en este último caso el comprador o arrendatario o prestatario de bienes y servicios solicite que le sea trasladado en forma expresa y por separado.

Con el objeto de ubicar a la Asociación Civil dentro del marco del IVA, a continuación nos permitimos hacer algunos comentarios exclusivamente de los actos de enajenación de bienes y prestación de servicios, actividades que sin lugar a dudas son los más comunes dentro de las entidades civiles a las que hemos hecho referencia.

2.6.1 Prestación de Servicios.

La actividad de enseñanza es considerada prestación de servicios para efectos del impuesto que nos ocupa, respecto a ello, el artículo 15-IV de la Ley del IVA señala expresamente la exención de los servicios de educación, el cual textualmente manifiesta:

"No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

I.....

IV. los de enseñanza, que presten los organismos descentralizados y los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley Federal de Educación".

De lo anterior concluimos que exclusivamente los servicios de educación que tengan un reconocimiento de validez oficial a través de una incorporación quedarán exentos de este gravamen y, por tanto, de presentar declaraciones periódicas. De lo contrario la Asociación civil dedicada a la enseñanza estaría obligada a cobrar el IVA a sus alumnos por la prestación de este servicio.

Cabe señalar que el IVA que le trasladen a las Asociaciones Civiles no lo pueden recuperar y se convierte en un gasto que sin lugar a dudas aumenta el costo del servicio que presta.

2.6.2 Enajenación de Bienes.

Referente a este concepto el tratamiento respecto a la enajenación de bienes muebles e inmuebles es diferente, ya que existe una exención expresa en el artículo 9/IV de la Ley del IVA para eximir las enajenaciones de bienes muebles usados que realicen las entidades que no se consideran empresas para efectos fiscales, por tanto, tratándose de bienes muebles que enajenen las Asociaciones Civiles, estarán exentos exclusivamente los usados.

Por otro lado, las enajenaciones de bienes inmuebles estarán exentas aquellas que deriven exclusivamente de la venta del suelo o de construcciones adheridas al suelo destinadas o utilizadas para casa-habitación. (Art. 9-I y II).

2.7 Otras contribuciones.

Las Asociaciones Civiles pueden llegar a estar en los supuestos de otras contribuciones estatales o locales, tal es el caso del impuesto del 1% sobre Nóminas que en algunos Estados adicionalmente al 1% sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado comentado en el punto 2.2, se tendrá que cubrir ante la Tesorería Estatal o Municipal.

De lo anterior se concluye que es importante conocer cada una de las contribuciones locales a las que la Asociación Civil puede estar obligada para su correcto cumplimiento.

III. CATALOGO DE CUENTAS TIPO.

El Catálogo de Cuentas en la Contabilidad, es la base sobre la cual es registrada la información que se proporciona a la administración o dirección general, de ahí la importancia de elaborar cuidadosamente uno, de acuerdo a las operaciones de cada entidad.

Para una Asociación Civil, un ejemplo de las principales cuentas de que se formaría el catálogo es la siguiente:

3.1 Principales Cuentas de Activo.

- 03. Fondos Fijos de Caja.
- 03.01 Responsable.
- 04. Bancos.
- 04.01 Nombre del Banco.
- 07. Inversiones.
- 07.01 Nombre de la Institución (Casa de Bolsa e Institución de Crédito).
- 12. Fondo de Pensiones y Jubilaciones.
- 12.01 Fondo para Pensiones y Jubilaciones.
- 12.02 Fondo para Prima de antigüedad.
- 13. Deudores.
- 13.1 Funcionarios, Profesores y Empleados.
- 13.1.A
- 13.2 Deudores Diversos.
- 13.2.A
- 17. Pagos Anticipados.
- 17.1 Anticipos de Sueldo.
- 17.2 Anticipo a proveedores.
- 17.3 Gastos a comprobar.
- 17.3.A
- 20. Mobiliario y Equipo.
- 20.5 Mobiliaria y Equipo de Oficina.
- 20.6 Mobiliario Diverso.
- 20.6.010 Equipo de Juegos y Deportes.
- 20.6.020 Equipo de Laboratorios y Talleres.

- 20.6.030 Equipo de Electricidad y Sonido.
- 20.6.040 Equipo Didáctico y Audiovisual.
- 20.7 Vehículos.
- 20.8 Maquinaria y Equipo.
- 21 Depreciaciones Acumuladas.
- 21.5 Deprec. Acum. de Mobiliario y Equipo de Oficina.
- 21.6.010 Deprec. Acum. de Equipo de Juegos y Deportes.
- 21.6.020 Deprec. Acum. de Laboratorios y Talleres.
- 21.6.030 Deprec. Acum. de Equipo de Electricidad y Sonido.
- 21.6.040 Deprec. Acum. de Equipo Didáctico y Audiovisual.
- 21.7 Deprec. Acum. de Vehículos.
- 21.8 Deprec. Acum. de Maquinaria y Equipo.

3.2 Principales Cuentas de Pasivo.

- 54. Impuestos y Derechos por Pagar.
- 54.01 ISPF Retenido a las Personas Físicas
- 54.02 10% Retención Honorarios.
- 54.03 Cuotas al IMSS (Personal)
- 54.04 Cuotas al IMSS (Patronal)
- 54.05 5% INFONAVIT.
- 54.06 Préstamos de Infonavit.
- 54.07 1% de Mantenimiento Edificios Infonavit.
- 54.08 1% Sobre Remuneraciones Pagadas.
- 54.09 Fonacot.
- 54.10 Cuotas Sindicales.
- 56. Provisiones.
- 56.10 Pensiones y Jubilaciones.
- 56.20 Primas de Antigüedad.
- 58. Cuentas por Pagar.
- 58.01 Acreedores Diversos.
- 58.01.A0 Nombre de la Persona.
- 58.02 Proveedores.
- 58.02.A0 Nombre del Proveedor.

3.3 Principales Cuentas de Patrimonio.

- 60. Patrimonio.
- 60.10 Patrimonio Asociado.

60.20 *Resultado de Ejercicios Anteriores.*

60.30 *Resultado del Ejercicio.*

3.4 *Principales Cuentas de Resultados.*

70. *Remuneraciones.*

70.01 *Sueldos.*

70.01.10 *Directivos.*

70.01.20 *Coordinadores.*

70.01.30 *Empleados.*

70.01.40 *Secretarias.*

70.01.50 *Trabajadores.*

70.01.60 *Profesores.*

70.03 *Tiempo Extra.*

70.17 *Indemnizaciones y Gratificaciones.*

70.17.A0

70.37 *Honorarios.*

70.37.A0

70.99 *No Deducibles.*

71 *Costos Indirectos de Sueldos.*

71.01 *Aguinaldos.*

71.02 *Primas de Vacaciones.*

71.03 *Primas de Antigüedad.*

71.04 *Pensiones y Jubilaciones.*

71.05 *Seguro Social.*

71.06 *5% Infonavit.*

71.07 *1% Sobre Remuneraciones.*

71.08 *Cursos de Capacitación.*

71.09 *Otras Prestaciones.*

71.99 *No Deducibles de Costos Indirectos de Sueldos.*

72 *Eventos.*

72.01 *Cursos Especiales.*

72.02 *Eventos Comunidad Educativa.*

72.03 *Gastos de Representación.*

72.04 *Recompensas a Alumnos.*

72.05 *Otros Gastos de Eventos.*

72.99 *No Deducibles de Eventos.*

73. *Artículos y Material de Consumo.*

73.01 *Audiovisual y Material Didáctico.*

- 73.02 *Deportes Material Artículos.*
- 73.02.10 *Arbitrajes.*
- 73.02.20 *Artículos Deportivos*
- 73.02.30 *Canchas, Campos, Alquiler.*
- 73.02.40 *Ligas Campeonatos, Inscripción.*
- 73.02.50 *Trofeos, Medallas Deportivas*
- 73.02.60 *Uniformes Deportivos.*
- 73.02.70 *Otros de Material Deportivo.*
- 73.03 *Escolar Material de Consumo.*
- 73.04 *Imprenta, Mimeógrafo, Copiadora.*
- 73.04.10 *Copiadora.*
- 73.04.20 *Imprenta.*
- 73.04.30 *Mimeógrafo.*
- 73.05 *Laboratorios, Taller Materiales.*
- 73.05.10 *Biología, Laboratorio.*
- 73.05.20 *Física, Laboratorio.*
- 73.05.30 *Química, Laboratorio.*
- 73.05.40 *Dibujo, Artes Plásticas Taller.*
- 73.05.50 *Electricidad, Taller.*
- 73.05.60 *Encuadernación, Taller.*
- 73.05.70 *Mecanografía, Taller.*
- 73.06 *Libros, Revistas, Suscripciones.*
- 73.06.10 *Libros.*
- 73.06.20 *Revistas.*
- 73.06.30 *Suscripciones.*
- 73.07 *Papelería Artículos de Oficina.*
- 73.08 *Otros Gastos de Arts. Material de Consumo.*
- 73.99 *No Deducibles Arts. material de Consumo.*
- 74 *Servicios.*
- 74.01 *Agua.*
- 74.02 *Automóviles.*
- 74.02.10 *Documentación.*
- 74.02.20 *Gasolina Lubricantes.*
- 74.02.30 *Refacciones y Reparaciones.*
- 74.02.40 *Seguros.*
- 74.03 *Correos y Telégrafos.*
- 74.04 *Energía Eléctrica.*
- 74.05 *Gas y combustibles.*

- 74.06 *Incorporación y Otros Trámites Oficiales.*
- 74.07 *Médicos Servicios.*
- 74.08 *Renta de Inmuebles.*
- 74.09 *Seguros y Fianzas.*
- 74.10 *Servicio Contratos de*
- 74.11 *Teléfono.*
- 74.12 *Transporte Escolar.*
 - 74.12.10 *Documentación.*
 - 74.12.20 *Gasolina y Lubricantes.*
 - 74.12.30 *Refacciones y Reparaciones.*
 - 74.12.40 *Seguros.*
 - 74.12.50 *Alquiler Transporte Escolar.*
- 74.13 *Vigilancia.*
- 74.14 *Otros Gastos de Servicios.*
- 74.99 *No Deducibles de Servicios.*
- 75 *Mantenimiento y Reparación.*
 - 75.01 *Aseo y Limpieza.*
 - 75.02 *Edificios, Mantenimiento y Reparación.*
 - 75.03 *Herramientas.*
 - 75.04 *Instalaciones y Adaptaciones.*
 - 75.05 *Muebles y Equipo, Mantenimiento y Reparación.*
 - 75.99 *No Deducibles Mantenimiento y Reparación.*
- 76 *Otros Gastos.*
 - 76.01 *Donativos.*
 - 76.02 *Financieros.*
 - 76.03 *Memorias - Propaganda.*
 - 76.04 *Publicidad.*
 - 76.05 *Otros Gastos.*
 - 76.99 *No Deducibles de Otros Gastos.*
- 77 *Depreciaciones y Amortizaciones.*
 - 77.01 *Depreciaciones.*
 - 77.02 *Amortizaciones.*
- 80 *Ingresos Normales.*
 - 80.01 *Inscripciones.*
 - 80.02 *Colegiaturas.*
 - 80.03 *Colegiaturas Años Anteriores.*
 - 80.04 *Cuotas Escolares.*
- 81. *Donativos.*
 - 81.01 *Nombre del Donante.*

3.5 De las Deducciones en General.

Antes de explicar las principales cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio y Resultados, reiteramos cuáles son los requisitos que deben reunir los comprobantes que amparen los bienes o servicios adquiridos para efecto de ser considerados deducibles de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mismos que se enlistan en el artículo 36 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Estos requisitos son:

- II. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de registro federal de contribuyentes de quien los expida.
- III. Número de folio, lugar y fecha de expedición.
- III. Nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona a favor de quien se expidan.
- IV. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- V. Valor unitario e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben trasladarse, en su caso.
- VI. Número y fecha del documento aduanero, así como aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación".

Asimismo se tendrán que observar los requisitos de las deducciones que marca la citada Ley en sus artículos 136 y 137, mismos que deberán ser cumplidos por cualquier Asociación.

A continuación comentaremos brevemente los elementos más importantes de los artículos 136 y 137 referentes a los requisitos mínimos para considerar un gasto como deducible.

El artículo 136 nos señala que las deducciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto.

- b) Que se resten una sola vez, aún cuando estén relacionados con la obtención de diversos ingresos.
- c) Que se comprueben con documentación que reuna los requisitos fiscales relativos a la entidad y domicilio de quien los expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio.
- d) Que estén debidamente registrados en Contabilidad.
- e) Cuando los pagos cuya deducción se pretenda, se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, se proporcione la clave respectiva en la documentación comprobatoria.
- f) Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el día en que el contribuyente (A.C.) deba presentar su Declaración, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley, Es decir, los empleados (profesores) de nómina deberán proporcionar copia de su inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes.
- g) Que los pagos por el uso o goce temporal de inmuebles se refieran exclusivamente a los destinados a los fines específicos del negocio.
- h) Que tratándose de pérdidas por créditos incobrables, correspondan a créditos que se consideren ingresos y siempre que se deduzcan cuando se haya consumado el plazo de prescripción que corresponda, o antes, si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro. Si se llegare a recuperar total o parcialmente alguno de estos créditos, la cantidad percibida se acumulará a los resultados del año de calendario en que se reciba el pago. Esto se aplica a los importes de colegiaturas no cobradas de años anteriores".

Gastos No Deducibles. Art. 137 LISR.

No serán deducibles:

Los pagos por Impuesto Sobre la Renta a cargo del propio contribuyente o de terceros. (Los impuestos retenidos), y en términos generales aquellos gastos que no sean necesarios para cumplir el objeto de la Asociación Civil, asimismo no serán deducibles

aquellos gastos o erogaciones que no tengan comprobantes o que teniéndolos no reúnan los requisitos fiscales establecidos en el multicitado artículo 36 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

3.6 Codificación y Explicación de un Catálogo de Cuentas.

La Codificación deberá estar a cargo de personas hábiles, con criterio acertado y de toda confianza. Mediante esta operación, se clasifican utilizando una clave numérica para los diferentes ingresos, gastos, cuentas de balance que originan el funcionamiento normal de la Institución.

Las principales cualidades, entre otras, que debe tener la persona encargada de codificar, son las siguientes:

- Tener conocimientos básicos de contabilidad.
- Constancia, orden, claridad en sus anotaciones.
- Emplear el mismo criterio para clasificar.
- Seguir las normas del catálogo y las indicaciones de los Directivos.
- Ser puntual y exacta en la entrega de los comprobantes y pólizas.
- Establecer canales de comunicación con los Directivos y el Departamento Contable.

Entre los principios básicos contables que hay que observar, están los siguientes:

- + A todo cargo, depósito, ingreso o entrada anotado en la columna DEBE, corresponde un abono, egreso, salida, gasto, retiro, cheque, anotado en la columna HABER, de manera que la diferencia entre el cargo y el abono de los asientos, resulte siempre cero.
- + A todo cargo corresponde un abono.
- + Conviene anotar primero el cargo en la póliza y enseguida el abono.
- + En la póliza deben anotarse los siguientes datos: fecha, concepto, número de póliza (consecutivo por mes), número de cuenta (que corresponda según este catálogo) y el importe.

- Toda póliza debe ir acompañada de sus comprobantes correspondientes, los cuales deben contar con todos los requisitos fiscales.
- Si alguna póliza no tiene los comprobantes correspondientes, deberá ser autorizada por el Directivo, a fin de que la persona encargada de codificar no contraiga responsabilidad alguna.

03 FONDOS FIJOS DE CAJA.

El saldo de esta cuenta representa el dinero disponible en "Caja Chica" para hacer frente a los gastos menores, los cuales serán reembolsados periódicamente.

03,01 Responsable: El Director nombrará una persona que se ocupe de controlar el FONDO DE CAJA CHICA, y será la RESPONSABLE del mismo.

Se carga: Esta cuenta únicamente al crear el Fondo o al aumentarlo, de acuerdo a las necesidades, abonando a bancos.

Se abona: Esta cuenta únicamente por la disminución del Fondo, o por la cancelación del mismo, cargando a bancos.

REPOSICION DE FONDOS FIJOS DE CAJA.

Se registran en la siguiente forma:

Cargo a Gastos, Desglosando los comprobantes en las cuentas de resultados que correspondan, con abono a bancos por el importe total de los comprobantes.

NOTA:

03-A Es importante recalcar que al momento de la reposición de los gastos, por ningún motivo tendrá que afectarse contablemente la cuenta FONDO FIJO DE CAJA.

NOTA:

03-B Para poder considerar un comprobante como gasto deducible, se tendrá que cumplir con los requisitos fiscales, es decir, tendrá que observarse lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Si estos requisitos no se cumplen, -

el responsable será la persona que autoriza el comprobante: una vez autorizado, se anotará en "No deducibles" de la cuenta que corresponda.

04

BANCOS.

El saldo de esta cuenta representa el importe del efectivo depositado en la(s) Institución(es) Bancaria(s) a la fecha señalada en los reportes contables. Este saldo no necesariamente debe coincidir con el saldo de bancos, por lo que se sugiere hacer una conciliación bancaria a esta fecha.

04.01

Se anota el nombre del banco con quien se trabaje.

Se carga: Por el importe de los depósitos (anexando la ficha correspondiente), abonándose a la cuenta correspondiente.

Se abona: Por el importe de los cheques expedidos, por los traspanos bancarios a otras cuentas, con cargo a las cuentas que correspondan, anexando la ficha correspondiente.

Se abona

en rojo: Por la cancelación de algún cheque que ya estuviere registrado, con cargo en rojo a la cuenta correspondiente.

04.02

Nombre de otro Banco.

04.03

Nombre de otro Banco.

07

INVERSIONES.

El saldo de esta cuenta representa el importe a la fecha de las diferentes inversiones manejadas a través de una Institución Financiera, señalada en los reportes contables.

07.01

Nombre de la Institución Financiera (Casa de Bolsa o Institución de Crédito).

Se carga: Por el importe de la inversión estipulada en el contrato, o por el incremento o traspaso a la misma, con abono a Bancos Inversiones o a la cuenta de ingresos correspondiente.

Se abona: Por el retiro parcial o total de la inversión, con cargo a la cuenta correspondiente.

NOTA: Es indispensable anexas las fichas (original o copia) del depósito, retiro, intereses u otros que respalden el movimiento efectuado.

12

FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.

El saldo de esta cuenta representa el importe de la inversión aprobada por la Ley, disponible para el pago de Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad. Este Fondo y sus rendimientos prácticamente se consideran como gasto y no pueden ser dedicados a fines distintos. Las Instituciones Educativas, al ser Asociaciones Civiles, pueden tener esa reserva en Inversiones y manejarla según las necesidades propias.

Este fondo estará respaldado en inversiones en valores, emitidos por la Federación y el resto en valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores. Por lo general este Fondo se crea con Petrobonos, Cetes, etc. y no puede cambiar su destino.

12,01

Fondo para Pensiones y Jubilaciones.

12,02

Fondo para Prima de Antigüedad.

Se carga: Al Fondo con abono a Bancos, al crear o incrementar el Fondo.

Al hacer uso del Fondo, se afectarán simultáneamente:

Se abona El Fondo con cargo a la 56,10 y/o 56,20 según el caso.

Se carga: A la cuenta 71.03 y/o 71.04, Primas de Antigüedad, Pensiones y Jubilaciones, Primas Individuales.

13 DEUDORES.

El saldo de esta cuenta representa el importe por cubrir de los préstamos otorgados a los funcionarios, profesores y empleados, así como a otros deudores que no forman parte de la Institución.

13,1 Comprende funcionarios, profesores y empleados.

13,1,A Después de escribir el número de cuenta, se anota la primer letra del apellido paterno de la persona a quien se le otorgó el préstamo, agragando un número consecutivo que va desde el 01 al 99. Se debe prestar atención para anotar en apellidos de la misma letra, el número inmediato superior, de manera que no se repita ningún número.

Se carga: Por el importe del préstamo que se le otorga, con abono a Bancos.

Se abona: Por el importe que paga por nómina o pago directo, con cargo a Bancos.

13,2 Deudores Diversos:

13,2,A Después de anotar el número de cuenta, se escribe la primer letra del apellido paterno de la persona o Institución que no pertenezcan al Colegio, agregando un número consecutivo, que va desde el 01 al 99.

Su funcionamiento será igual al de la cuenta 13,1. Sólo se empleará para Instituciones o personas que no pertenezcan al Colegio y que no estén en Nómina.

17 PAGOS ANTICIPADOS.

El saldo de esta cuenta representa los pagos efectuados antes de recibir la mercancía, terminar el trabajo, adelanto de pago, etc...

17,1 Anticipo de Sueldo:

Los anticipos de sueldo se clasificarán internamente en Deudores.

17,2 Anticipo a Proveedores:

Después de escribir el número de cuenta, se anota la primera letra del nombre, denominación o razón social del proveedor, agragando un número consecutivo, que va desde el 01 al 99. Para registrar esta cuenta se hacen dos anotaciones.

Se carga: Por el importe del anticipo o anticipos, con abono a banco.

Se abona: Por el importe total de los anticipos, con cargo a una cuenta de Activo Fijo en el supuesto caso que los anticipos fueran para adquisiciones de este tipo, o en su defecto, a una cuenta de resultados cuando se considere que el importe total de los anticipos es un Gasto.

17,3 Gastos a Comprobar:

Corresponde al importe de los gastos pendientes de comprobar con la documentación correspondiente.

17,3,A Después de anotar el número de cuenta, se escribe la primera letra del apellido paterno, agregando un número consecutivo, que va desde el 01 al 99. Para registrar esta cuenta se hacen dos anotaciones:

Se carga: Por el importe de la póliza cheque, sujeto a comprobación, con abono a Bancos.

Se abona: Al momento de la comprobación por el importe total de los comprobantes, cargándose a la cuenta de resultados que corresponda al desglose de los comprobantes. En caso de que exista algún comprobante que se considere a Activo Fijo, se cargará a dicha cuenta. Si -

existe sobrante, se carga en rojo a la cuenta de gastos no deducibles que corresponda.

20

MOBILIARIO Y EQUIPO.

El saldo de esta cuenta representa el importe del Mobiliario y Equipo que se ha adquirido a la fecha señalada en los reportes contables.

20,5

Mobiliario y Equipo de Oficina.

Se carga: Por el costo de adquisición de mobiliario y equipo de oficina que se consideren como Activo Fijo.

Se abona: Por el Precio de Costo de los muebles y equipo que se vendan, o por el Precio de Costo de los muebles y equipo que se den de baja por inservibles.

Venta de Mobiliario y Equipo: Procedimiento.

Se necesita investigar Costo de Adquisición, fecha de adquisición, precio en que se vende y realizar los siguientes asientos contables.

Se carga: A la cuenta de Bancos por el importe que se vendió. Se vuelve a cargar a la cuenta de depreciación por la cantidad depreciada. La Diferencia entre estos dos cargos: Venta depreciación con el precio de costo, da la utilidad o pérdida, que se anota en resultados.

NOTA
20,5,A

Para que se consideren como Activo Fijo los bienes, éstos deberán de tener cierta permanencia o fijeza. Su costo deberá ser mayor de \$ 20,000.00 (criterio) y ser adquiri-

dos con el propósito de usarlos y no de venderlos; naturalmente que cuando se encuentran en malas condiciones y no prestan el servicio efectivo a pesar de ser Activo Fijo, pueden venderse o cambiarse.

NOTA
20,5,B

El Costo de Adquisición incluye el precio neto pagado por los bienes, sobre la base de efectivo o su equivalente, más todos los gastos necesarios para tener el activo en lugar y condiciones que permitan su funcionamiento, tales como los derechos y gastos de importación, fletes, seguros, gastos de instalación, etc.

20,6 Mobiliario Diverso.

20,6,010 Equipo de Juego y Deportes.

Se carga: Por el Costo de Adquisición de equipos de juego y deporte, con abono a Bancos. (Ver Notas 20,5,A y 20,5,B).

Se abona: Por el Precio de Costo de equipos de juego y deporte que se vendan o se den de baja. (Ver procedimiento y Notas 20,5).

20,6,20 Equipo de Laboratorios y Talleres.

Se carga: Por el costo de adquisición de equipos de Laboratorio y Taller, con abono a Bancos o acreedores. (Ver Notas 20,5,A y B).

Se abona: El precio de costo de equipos de juego y deporte que se vendan o se den de baja. (Ver procedimiento y Notas 20,5).

20,6,030 Equipo de Electricidad y Sonido.

Se carga: Por el costo de adquisición de Equipo de

Sonido y Electricidad que se consideren como Activo Fijo, con abono a Bancos o acreedores. (Ver Notas 20,5,A y B1).

Se abona: El precio de costo de equipo de electricidad y sonido que se venda o se de de baja. (Ver procedimiento y Notas 20,51).

20,6,040 Equipo Didáctico y Audiovisual.

Se carga: Por el costo de adquisición de equipo didáctico y audiovisual que se consideren como Activo Fijo como son: Pantallas, Pizarrones, Projectores, etc., con abono a Bancos o acreedores. (Ver Notas 20,5,A y 20,5,B1).

Se abona: El precio de costo de equipo didáctico y audiovisual que se venda o se de de baja. (Ver procedimiento y Notas 20,51).

20,7

Vehículos.

Se carga: Por el costo de adquisición de vehículos, con abono a Bancos o acreedores. (Ver Notas 20,5,A y B1).

Se abona: El precio de costo de adquisición de vehículos que se vendan o se den de baja. (Ver procedimiento y Notas 20,51).

20,8

Maquinaria y Equipo.

Se carga: Por el costo de adquisición de maquinaria en general que se considere como Activo Fijo, con abono a Bancos o acreedores. (Ver Notas 20,5,A y B1).

Se abona: El precio de costo de adquisición de maquinaria y equipo en general. (Ver procedimiento y Notas 20,51).

21 DEPRECIACIONES ACUMULADAS.

El saldo de esta cuenta representa el importe de la pérdida o disminución del valor del Mobiliario y Equipo por el uso normal del mismo o por el simple transcurso del tiempo.

- 21,5 Depreciación Acum. de Mobiliario y Equipo de Oficina.
 21,6,010 Depreciación Acum. de Equipo de Juegos y Deportes.
 21,6,020 Depreciación Acum. de Equipo de Laboratorio y Talleres.
 21,6,030 Depreciación Acum. de Equipo eléctrico y Sonido.
 21,6,040 Depreciación Acum. de Equipo Didáctico y Audiovisual.

21,7 Depreciación Acum. de Vehículos.

21,8 Depreciación Acum. de maquinaria y Equipo.

Se carga: Por la cancelación de la Depreciación al momento de la venta o baja de los activos fijos, con abono a la cuenta correspondiente al objeto depreciado o vendido.

Se abona: Por el importe resultado de aplicar el 10% al saldo del ejercicio en cada uno de los rubros de los activos fijos anteriormente mencionados, excepto automóviles, a los cuales se aplica el 20% y equipo de computación el 25%.

El cargo se hará a la cuenta de resultados 77,01.

54 IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR.

El saldo de esta cuenta representa el importe de los Impuestos y Derechos por pagar a la fecha de los reportes contables.

El importe de las cuentas 54,01, 54,03, 54,06, 54,07, 54,09 y 54,10 son retenciones efectuadas a los trabajadores.

El importe de las cuentas 54,04, 54,05 y 54,08 son Impuestos y Derechos generados por el pago de sueldos.

- 54.01 *J.S.P.T. Relativo a las Personas Físicas.*
 Se carga: Por el pago a la Tesorería de la Federación del impuesto retenido a los trabajadores (J.S.P.T.), con abono a Bancos.
 Se abona: Por la cantidad retenida quincenalmente en la Nómina, o por algún otro ingreso o devolución de este tipo (por el total retenido a los trabajadores).
- 54.02 *10% Retención de Honorarios.*
 Se carga: Por el pago a la Tesorería de la Federación del impuesto retenido (10% a Personas Físicas y Personas Morales con Fines no Lucrativos) con abono a Bancos.
 Se abona: Por la retención del 10% del honorario efectivamente pagado, con cargo a la cuenta de resultados (170,37).
- 54.03 *Cuotas J.M.S.S. (Obrero).*
 Se carga: Por el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social del bimestre que corresponda, con abono a Bancos.
 Se abona: Por la retención que se le haga al trabajador en la Nómina.
- 54.04 *Cuotas J.M.S.S. (Patronal).*
 Se carga: Por el pago del bimestre que corresponda, con abono a Bancos.
 Se abona: Por la creación del Pasivo, con cargo a resultados (Cta. 71,05).
- 54.05 *5% INFONAVIT.*
 Se carga: Por el pago del impuesto causado a la Tesorería de la Federación, con abono a Bancos.
 Se abona: Por la creación del Pasivo, con cargo a resultados (Cta. 71,06).

NOTA:
54,05,A

La creación del Pasivo se efectúa al momento de registrar la Nómina o cualquier cheque por concepto de Remuneraciones de la siguiente forma:

Cargo a la 71,06 por el resultado de aplicar el 5% del Salario Diario Integrado; con abono a la 54,05 por el resultado de aplicar el 5% al total del Salario Diario Integrado (Cta. 70).

Al momento de pagar el 5% bimestralmente, el registro se efectúa en la siguiente forma:

Cargo a la 54,05 por el importe del pago correspondiente al 5% del Salario Diario Integrado de un bimestre, con abono a Bancos.

54,06

Préstamo de Infonavit.

Se carga: Por el pago de los préstamos reteridos al personal por este concepto, con abono a Bancos.

Se abona: Por el importe de las retenciones que se les haga a los trabajadores, con cargo a resultados.

54,07

1% Mantenimiento Edificios INFONAVIT.

Se carga: Por el pago bimestral al Infonavit de la retención efectuada a aquellos trabajadores que tengan créditos otorgados por el Instituto para la adquisición, construcción, mejora o ampliación de conjuntos habitacionales por concepto de mantenimiento de los mismos.

Se abona: Por la retención del concepto de referencia a quienes nos indique el Infonavit.

54,08 1% S/Remuneraciones Pagadas.

Se carga: Por el pago del impuesto a la Tesorería de la Federación, con abono a Bancos.

Se abona: Por la creación del Pasivo, con cargo a resultados (Cta. 71,07).

NOTA:

54,08,A La creación del Pasivo se efectúa al momento de registrar la Nómina o cualquier cheque por concepto de remuneraciones (Cta. 70) y se procede de la siguiente forma:

Cargo a la 71,07, por el resultado de aplicar el 1% al total de las remuneraciones (Cta. 70); con abono a la 54,08, por el resultado de aplicar el 1% al total de las remuneraciones (Cta. 70).

NOTA:

54,08,B Al momento de pagar el 1% bimestralmente, el registro se hará como sigue:

Cargo a la 54,08, por el importe del pago correspondiente al 1% de las remuneraciones de un bimestre (Cta. 70); con abono a la 04,01 (Banco "X") por el importe antes mencionado.

54,09

FOVACOT.

Se carga: Por el importe de las retenciones a los trabajadores por su crédito obtenido, con abono a Bancos.

Se abona: Por la retención que se les haga a los trabajadores, con cargo a resultados (Cta. 70).

54,10

CUOTAS SINDICALES.

Se carga: Por el importe del pago que se haga al Sindicato por las cuotas retenidas; con abono a Bancos.

Se abona: Por la cantidad retenida quincenalmente en la Nómina, con cargo a resultados.

56

PROVISIONES.

El saldo de esta cuenta representa el importe posible

para pago de Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad del personal de la Institución.

56,10 Pensiones y Jubilaciones.

56,20 Primas de Antigüedad.

Se carga: Por el uso para el cual fue creado el Fondo de pensiones y Jubilaciones y Prima de Antigüedad, con abono a Bancos.

Se abona: Por la creación de la Provisión para el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Prima de Antigüedad, con cargo a resultados (Cta. 71).

58 CUENTAS POR PAGAR.

El saldo de esta cuenta representa el importe de la deuda que tiene esta Institución con alguna persona física o moral a la fecha de presentación del Balance.

60 PATRIMONIO.

El saldo de esta cuenta representa el importe del Patrimonio Asociado con el cual se inició esta Institución, así como la utilidad o pérdida del Ejercicio actual y de los Ejercicios anteriores.

60,10 Patrimonio Asociado.

Se carga: Por la cancelación o disminución del Capital Asociado, con abono a resultados.

Se abona: Por la creación del patrimonio Asociado al constituirse la Sociedad.
Por el aumento del Patrimonio Asociado, con cargo a resultados.

- 60,20 *Resultado de Ejercicios Anteriores.*
- Se carga: Por aquellos movimientos que afectan el resultado de Ejercicios anteriores.
- Se abona: Por el traspaso al cierre, del Resultado del Ejercicio.
- 60,30 *Resultado del Ejercicio (reservado al Depto. Contable).*
- Se carga: Por el traspaso a la cuenta de resultado de Ejercicios Anteriores (60,20), al cierre del Ejercicio, y por el traspaso de las cuentas de resultados deudoras (gastos).
- Se abona: Por el traspaso a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores al cierre del ejercicio, y por el traspaso de las cuentas de resultados acreedoras (ingresos).

70 *REMUNERACIONES.*

El saldo de esta cuenta representa el importe pagado del 1o. de enero del año en curso a la fecha de presentación de los Estados Financieros por los diferentes conceptos de remuneraciones (01, 03, 17, 37, 99).

- 70,01 *Sueldos.*
- 70,01,10 *Directivos.*
- 70,01,20 *Coordinadores.*
- 70,01,30 *Empleados.*

- 70,01,40 Secretarías.
 70,01,50 Trabajadores.
 70,01,60 Profesores.
 70,01,70 Vigilantes.

Se carga: Por el importe correspondiente al pago de la Nómina mensual, quincenal o semanal, dependiendo del puesto que ocupe, lo cual se hace en base a la clasificación anterior.

70,03 Tiempo Extra.

Se carga: Por el importe correspondiente al pago por hora extra, de acuerdo con la clasificación del trabajador.

70,17 Indemnizaciones y Gratificaciones.

70,17,A___ Después de escribir el número de cuenta, se anota la primera letra del apellido paterno del empleado que deja de laborar en la Institución (del 01 al 99).

Se carga: Por el importe de la indemnización o gratificación pagada.

70,37 Honorarios.

70,37,A___ Se anota la primera letra del apellido paterno de la persona, denominación o razón social que presta sus servicios profesionales (del 01 al 99).

Se carga: Por el importe del recibo de honorarios expedido por la persona física o moral que presta sus servicios profesionales a la Institución (ver nota 70,37), con abono a Bancos (Cta. 04).

NOTA
70,37

Es importante considerar que, el recibo expedido por haber prestado sus servicios

en la Institución, deberá tener: registro federal de contribuyentes, nombre y dirección, para que se considere como gasto deducible.

70,99 No Deducibles.

Se carga: Por aquellos gastos que no contienen los requisitos fiscales (en caso de honorarios, - ver Nota 70,37). En caso de alguna otra remuneración, cuando el trabajador no se encuentre dado de alta en la Nómina o en Hacienda. Para realizar el pago será necesario tener autorización escrita, y la persona que actúe sin autorización, será la responsable.

71 COSTOS INDIRECTOS DE SUELDOS.

El saldo de esta cuenta representa el importe pagado del 1o. de enero del año en curso a la fecha de presentación de Estados Financieros, por los diferentes conceptos de Costos Indirectos (01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 99).

El saldo de la cuenta 71,02 y 71,04 representa el incremento al Fondo de Pensiones y Jubilaciones y Primas de Antigüedad (Cta. 12).

71,01 Aguinaldos.

Se carga: A fin de año en forma global, por el total de aguinaldos pagados a los trabajadores, o al momento que exista alguna indemnización o separación voluntaria, por la parte que le corresponda al trabajador.

71,02 Prima de Vacaciones.

Se carga: Cuando se haga el pago a los trabajadores por concepto de Prima de Vacaciones, en

forma global o individual proporcional, al existir alguna indemnización o separación voluntaria.

- 71,03 *Primas de Antigüedad.*
 Se carga: Por el importe del pago hecho por este concepto, al existir alguna indemnización o separación voluntaria.
- 71,04 *Pensiones y Jubilaciones.*
 Se carga: Por el incremento o creación del Fondo (Indicación Cta. 12), con abono a Provisiones (Cta. 56).
- 71,05 *Seguro Social.*
 Se carga: Por el pago bimestral de la cuota Patronal hecha al I.M.S.S.
- 71,06 *5% Infonavit.*
 Se carga: Por el pago bimestral del 5% sobre el Salario Diario Integrado.
- 71,07 *1% Sobre Remuneraciones.*
 Se carga: Por el pago bimestral del 1% sobre el toa lde las Remuneraciones pagadas al personal.
- 71,08 *Cursos de Capacitación.*
 Se carga: Por todos aquellos gastos que resulten para la capacitación de los trabajadores de la Institución. Ejem.: inscripción, materiales, etc. que estén debidamente autorizados y que cumplan con los requisitos fiscales (Nota 03-B).
- 71,09 *Otras Prestaciones.*
 Se carga: Por todas aquellas gratificaciones que

se den en forma general a los trabajadores y que estén debidamente autorizadas y no se incluyan en las Ctas. 71,01 a la 71,08, Ejem.: ayuda para transporte de personal.

71,99

No Deducibles Costos Indirectos de Sueldos.

Se carga: Por todos aquellos Costos Indirectos que no cumplan con los requisitos fiscales.

72

EVENTOS.

El saldo de esta cuenta representa el importe pagado del 1o. de enero del año en curso a la fecha de presentación de los Estados Financieros, por los diferentes conceptos de Eventos (01, 02, 03, 04, 05, 99).

72,01

Cursos Especiales.

Se carga: Por todas aquellas erogaciones necesarias para la realización o asistencia a cursos especiales, congresos o convenciones, por Ejem.:

Viáticos.- Única y exclusivamente por los gastos ocasionados por hospedaje y comidas.

Transportación.- Ya sea aérea, terrestre, etc.

Inscripciones y Cuotas.- Exclusivamente por la inscripción y cooperación a Congresos, Convenciones o Cursos. Se deberá anotar en cada comprobante el nombre del curso. (Ver nota 03-B).

72,02

Eventos Comunidad Educativa.

Se carga: Por todas aquellas erogaciones para Eventos Técnicos, culturales, sociales y deportivos. Ejem.: día del maestro, día del niño, posadas, etc.

Se deberá anotar en el comprobante el nombre del evento. (Ver Nota 03-B).

72,03

Gastos de Representación.

Se carga: Por todos aquellos gastos ocasionados por algún Directivo, cuyo gasto sea para hacer presente a la Institución con otras Instituciones o núcleo de personas ajenas a ésta. Ejem.: regalos, comidas, espectáculos, esquelas, etc. Se deberá anotar en cada comprobante el nombre del Directivo. (Ver Nota 03-B).

72,04

Recompensa a Alumnos.

Se carga: Por todas aquellas erogaciones para recompensar a los alumnos tales como medallas, bandas o cualquier otro premio debidamente autorizado. Se deberá anotar en cada comprobante el motivo de la recompensa. (Ver Nota 03-B).

72,05

Otros Gastos de Eventos.

Se carga: Por todos aquellos gastos que se consideren como evento y que no se hayan considerado dentro de las Ctas. 72,01 a 72,04. (Ver Nota 03-B).

72,99

"No Deducibles" de Eventos.

Se carga: Por todos aquellos gastos que se consideren como eventos en cualquiera de las cuentas 72,01 a 72,05, pero que no tengan los requisitos fiscales. (Ver Nota 03-B).

73

ARTICULOS Y MATERIALES DE CONSUMO.

El saldo de esta cuenta representa el importe pagado del 1o. de enero del año en curso, a la fecha de

presentación de Estados Financieros por los diferentes conceptos de artículos y materiales de consumo (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 99).

73,01

Audiovisual y Material Didáctico.

Se carga: Por todos aquellos gastos destinados a la adquisición de material audiovisual o didáctico. Ejem: filminas, transparencias, acetatos, mapas, rollos fotográficos. (Ver Nota 03-B).

73,02

Deportes Material Artículos.

73,02,10

Arbitrajes.

Se carga: Por el importe del arbitraje de algún encuentro deportivo. Se deberá solicitar recibo a la Liga o Asociación Deportiva a la que pertenezca. (Ver Nota 03-B).

73,02,20

Artículos Deportivos.

Se carga: Por el importe de artículos deportivos tales como pelotas, redes, raquetas, balones, etc. (Ver Nota 03-B).

73,02,30

Canchas Campos Alquiler.

Se carga: Por el importe que pagamos al alquiler de - canchas o campos deportivos. Se deberá solicitar recibo a la Liga, Asociación o Arrendadora. (Ver Nota 03-B).

73,02,40

Ligas Campeonato Inscripción.

Se carga: Por la Inscripción a la Liga o Asociación Deportiva. Se deberá pedir recibo a la Liga o Asociación Deportiva correspondiente. (Ver Nota 03-B).

- 73,02,50 Uniformes Deportivos.
Se carga: Por el costo de los uniformes deportivos.
(Ver Nota 03-B).
- 73,02,60 Trofeos, Medallas Deportivas.
Se carga: Por el costo de los trofeos, medallas
deportivas y banderines. (Ver Nota 03-B).
- 73,03 Material de Consumo Escolar.
Se carga: Por el importe de papelería, credenciales,
boletines, vales, borradores, gises,
etc. que sean utilizados por los alumnos.
(Ver Nota 03-B).
- 73,04 Imprenta, Mimeógrafo, Copiadora.
- 73,04,10 Copiadora.
Se carga: Por el importe del costo del papel para
fotocopias, líquidos, etc. Se deberá
anotar en el comprobante el uso que se
le va a dar y la persona que da la orden.
- 73,04,20 Imprenta.
Se carga: Por el importe del pago de impresiones.
(Ver Nota 03-B).
- 73,04,30 Mimeógrafo.
Se carga: por el importe del pago de tinta y papel
que se utilizará en el mimeógrafo. (Ver
Nota 03-B).
- 73,05 Laboratorio Taller Materiales.
- 73,05,10 Biología Laboratorio.
Se carga: Por el importe de aquellos materiales

que sean necesarios para el Laboratorio de Biología tales como: sustancias, material de vidrio (probetas, tubos, etc.), animales para prácticas, etc.

73,05,20 Física Laboratorio.

Se carga: Por el importe de aquellos materiales que sean necesarios para el laboratorio de Física tales como: material de electricidad, vidrio, imanes, equipo, condeses, etc.

73,05,30 Química, Laboratorio.

Se carga: Por el importe de aquellos materiales que sean necesarios para el laboratorio de Química tales como: sustancias, material de vidrio, probetas, tubos, pipetas, mecheros, etc.

73,05,40 Dibujo Artes Plásticas Taller.

Se carga: Por el importe de aquellos materiales que sean necesarios para este taller tales como: cartón, colores, pegamento, reglas, plastilinas, pinturas, etc.

73,05,50 Electricidad.

Se carga: Por el importe de aquellos materiales que sean necesarios para este taller tales como: alambre, cautines, focos, herramientas, etc.

73,05,60 Encuadernación Talleres.

se carga: Por el importe de aquellos materiales que sean necesarios para este taller tales como: pegamento, cartón, herramientas, etc.

73,05,70 Mecanografía Taller.

Se carga: Por el importe de aquellos materiales que sean necesarios para este taller tales como: papel, cintas para máquina de escribir, corrector, etc.

73,06 Libros, Revistas y Suscripciones.

73,06,10 Libros.

Se carga: Por el importe de la compra de libros en general. Se deberá anotar en el comprobante el uso o destino para lo cual se adquirieron. (Ver Nota 03-B).

73,06,20 Revistas.

Se carga: Por el importe de la compra de revistas. Se deberá anotar en el comprobante el uso o destino para lo cual se adquirieron. (Ver Nota 03-B).

73,06,30 Suscripciones.

Se carga: Por el importe de la suscripción ya sea a una revista, periódico, boletín informativo, etc. Se deberá anotar en el comprobante el uso o destino para lo cual se adquirieron.

73,07 Papelería Artículos de Oficina.

Se carga: Por el importe de artículos y papelería de oficina que sean necesarios para su funcionamiento. Ejem.: conectores, lápices, plumas, gomas, folders, clips, engrapadoras, perforadoras, broches para archivo, hojas membretadas, etc. (Ver Nota 03-B).

73,08

Otros Gastos Arts. Material de Consumo.

Se carga: Por el importe de artículos y materiales de consumo que no se hayan considerado dentro de las cuentas 73,01 a 73,07. (Ver Nota 03-B).

73,99

"No Deducibles" Ants. Mat. de Consumo.

Se carga: Por el importe de artículos y materiales de consumo que aún estando considerados en las cuentas 73,01 a 73,08 no cumplan con los requisitos fiscales. (Ver Nota 03-B).

74

SERVICIOS.

El saldo de esta cuenta representa el importe pagado del 1o. de enero del año en curso, a la fecha de presentación de Estados Financieros por los diferentes conceptos de Servicios (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 99).

74,01

Agua.

Se carga: Por el importe del pago anual o bimestral del recibo por servicio de agua e impuesto Predial, por el importe del recibo anual de cooperación por limpieza, desazolve y mantenimiento de la red de alcantarillado.

74,02

Automóviles.

74,02,10

Documentación.

Se carga: Por el importe de la documentación necesaria para circular los automóviles de la Institución, tales como: Tarjeta de Circulación, Tenencia, Licencia para manejar, Placas, etc.

74,02,20

Gasolina, Lubricantes.

Se carga: Por el importe de gasolina y lubricantes que sean necesarios para el funcionamiento de los automóviles de la Institución. Se deberá anotar en cada comprobante la marca del automovil y las placas del mismo, así como los kilómetros recorridos. (Ver Nota 03-B).

74,02,30 *Refacciones y Reparaciones.*

Se carga: Por el importe de las refacciones, materiales y mano de obra que sean necesarias para el funcionamiento de los automóviles de la Institución. Se deberá anotar en cada comprobante la marca del automovil y las placas del mismo, así como los kilómetros recorridos.

74,02,40 *Seguros.*

Se carga: Por el importe de las pólizas de seguro de los automóviles de la Institución.

74,03 *Correos y Telégrafos.*

Se carga: Por el importe de los gastos ocasionados por telegramas o correspondencia enviada.

74,04 *Energía Eléctrica.*

Se carga: Por el importe de los gastos ocasionados por consumo de luz y trámites para este servicio.

74,05 *Gas y combustibles.*

Se carga: Por el importe de los gastos ocasionados por consumo de gas, petróleo, gasolina, etc., necesarios en las Instalaciones y Laboratorios de la Institución. Se deberá anotar en el comprobante el uso o destino del combustible. (Ver Nota 03-B).

- 74,06 *Incorporación y Otros Trámites Oficiales.*
 Se carga: Por el importe de todos los gastos ocasionados para la incorporación de la S.E.P. Por el importe de los gastos para trámites oficiales ante alguna Institución. Ejem: S.E.P., etc. (Ver Nota 03-B).
- 74,07 *Médicos Servicios.*
 Se carga: Por el importe de los gastos de servicio médico, en especial personas morales, hospitales, y si el servicio médico es comprobado por un recibo de honorarios, se tendrá que registrar en la cuenta 70,37.
- 74,08 *Renta de Inmuebles.*
 Se carga: Por el importe del recibo de renta e I.V.A. de los inmuebles que la Institución ocupa.
- 74,09 *Seguros y Fianzas.*
 Se carga: Por el importe de las primas de Seguros o Fianzas, tales como: seguros contra incendio, de vida, de transporte, contra robo, etc., o cualquier otro seguro que tenga la Institución.
- 74,10 *Servicios Contrato de.*
 Se carga: Por el importe de los gastos de servicio que se tengan, tales como: contrato de servicio a máquinas, muebles, copiadoras, etc. (Ver Nota 03-B).
- 74,11 *Teléfonos.*
 Se carga: Por el importe de los gastos ocasionados por servicio de teléfono y otros trámites.

- 74,12 *Transportes Escolares.*
- 74,12,10 *Documentación.*
 Se carga: Por el importe de la documentación necesaria para circular los transportes escolares de la Institución, tales como: tarjeta de circulación, tenencia, licencia para manejar, placas, etc.
- 74,12,20 *Gasolina y Lubricantes.*
 Se carga: Por el importe de gasolina y lubricantes que sean necesarios para el funcionamiento de los transportes escolares de la Institución. Se deberá anotar en cada comprobante el número del camión, las placas y los kilómetros recorridos. (Ver Nota 03-B).
- 74,12,30 *Refacciones y Reparaciones.*
 Se carga: Por el importe de las refacciones y reparaciones (materiales y obra de mano) que sean necesarias para el funcionamiento de los transportes de la Institución. Se deberá anotar en cada comprobante el número de camión correspondiente, placas y los kilómetros recorridos. (Ver Nota 03-B).
- 74,12,40 *Seguros.*
 Se carga: Por el importe de la póliza de seguro de transportes escolares.
- 74,12,50 *Alquiler Transportes Escolares.*
 Se carga: Por el importe que pagamos por el alquiler de transportes. Se deberá anotar en el comprobante el uso o destino del alquiler del transporte. (Ver Nota 03-B).

74,12 *Transportes Escolares.*

74,12,10 *Documentación.*

Se carga: Por el importe de la documentación necesaria para circular los transportes escolares de la Institución, tales como: tarjeta de circulación, tenencia, licencia para manejar, placas, etc.

74,12,20 *Gasolina y Lubricantes.*

Se carga: Por el importe de gasolina y lubricantes que sean necesarios para el funcionamiento de los transportes escolares de la Institución. Se deberá anotar en cada comprobante el número del camión, las placas y los kilómetros recorridos. (Ver Nota 03-B1).

74,12,30 *Refacciones y Reparaciones.*

Se carga: Por el importe de las refacciones y reparaciones (materiales y obra de mano) que sean necesarias para el funcionamiento de los transportes de la Institución. Se deberá anotar en cada comprobante el número de camión correspondiente, placas y los kilómetros recorridos. (Ver Nota 03-B1).

74,12,40 *Seguros.*

Se carga: Por el importe de la póliza de seguro de transportes escolares.

74,12,50 *Alquiler Transportes Escolares.*

Se carga: Por el importe que pagamos por el alquiler de transportes. Se deberá anotar en el comprobante el uso o destino del alquiler del transporte. (Ver Nota 03-B1).

74,13

Vigilancia.

Se carga: Por todos los gastos ocasionados por servicio de vigilancia en las instalaciones de la Institución, de personas que no se encuentran dadas de alta en la Nómina de la Institución.

74,14

Otros Gastos de Servicios.

Se carga: Por el importe de pagos de servicios que no se hayan considerado dentro de las cuentas 74,01 a la 74.13 y que los comprobantes tengan todos los requisitos fiscales. (Ver Nota 03-B).

74,99

"No Deducibles" Servicios.

se carga: Por el importe de pago de servicios que aún estando considerados en las cuentas 74.01 a 74.13, no cumplan con los requisitos fiscales. (Ver Nota 03-B).

75

MANTENIMIENTO Y REPARACION.

El saldo de esta cuenta representa el importe pagado del 1o. de enero del año en curso, a la fecha de presentación de Estados Financieros, por los diferentes conceptos de mantenimiento y reparación (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 99).

75,01

Aseo y Limpieza.

Se carga: Por el importe de las erogaciones necesarias para el aseo y limpieza de la Institución tales como: jabón, detergente, cubetas, escobas, limpiadores, papel higiénico, etc.

75,02

Edificios Mantenimiento Reparación.

Se carga: Por el importe de los gastos en materiales

para el mantenimiento y reparación de los edificios, incluyendo oficinas y salones de clase. Ejem: madera, cemento, grava, arena, ladrillos, material eléctrico, etc. Se deberá anotar en cada comprobante el uso o destino del material, es decir, el lugar donde se está haciendo la reparación. (Ver Nota 03-B).

75,03

Herramientas.

Se carga: Por el importe de los gastos en herramientas que se hayan adquirido para el mantenimiento y reparación de los edificios. Se deberá anotar en el comprobante, el uso o destino para lo cual se adquirió, así como el responsable de la misma. (Ver Nota 03-B).

75,04

Instalaciones y Adaptaciones.

75,04,10

Aulas.

75,04,20

Campos Deportivos.

75,04,30

Gimnasio.

75,04,40

Oficinas.

Se carga: Por el importe de las erogaciones necesarias para el mantenimiento, las instalaciones y adaptaciones de la Institución, tales como: mano de obra, materiales, etc.

NOTA
(75,04)

Estas cuentas suponen que el importe de la inversión es considerable tanto en el mantenimiento, las adaptaciones o instalaciones de la Institución, y deberán de clasificarse de acuerdo al local o instalación de que se trate.

Se deberá anotar en cada comprobante el uso o destino para lo cual se adquirió el material. (Ver Nota 03-B).

75,05

Muebles y Equipo Mantenimiento y Reparación.

Se carga: Por el importe de los gastos por concepto de reparación de muebles y equipo. Ejem.: reparación de máquinas de escribir, bancas, equipo de laboratorio y muebles de oficina etc. (Ver Nota 03-B).

Se deberá anotar en cada comprobante el tipo de mueble o equipo al que se le hizo la reparación.

75,06

Ornato.

Se carga: Por el importe de todos aquellos gastos ocasionados por concepto de ornato tanto interior como exterior. Ejem.: adornos en oficinas o patios de la Institución así como de todas las erogaciones de jardinería como puede ser: mantenimiento, plantas, tierra, etc.

Se deberá anotar en cada comprobante el uso o destino para el cual se adquirió el material de ornato. (Ver Nota 03-B).

75,07

Ropa de Trabajo.

Se carga: Por el importe de la compra de ropa de trabajo y/o protección, tales como: uniformes de limpieza, guantes, batas, etc.

75,08

Otros Gastos de Mant. y Rep.

Se carga: Por todas aquellas erogaciones que por motivo de mantenimiento del edificio se originen y no estén contempladas en las cuentas 75,01 a 75,07.

Se deberá anotar en cada comprobante el uso o destino para lo cual se adquirió el material de mantenimiento o reparación. (Ver Nota 03-B).

75,99

"No Deducibles" Mantenimiento y Reparación.

Se carga: Por el importe de los gastos de mantenimiento o reparación que aún estando considerados en las cuentas anteriores, no cumplan con los requisitos fiscales. (Ver Nota 03-B).

76

OTROS GASTOS.

El saldo de esta cuenta representa el importe pagado del 1o. de enero del año en curso a la fecha de presentación de Estados Financieros, por los diferentes conceptos de Otros Gastos 101, 02, 03, 04, 05, 99).

76,01

Donativos.

Se carga: Por el importe de gastos por donativos que otorguemos a una Institución o Asociación. Se deberá pedir recibos donde se estipule la autorización que tienen esas Instituciones para recibir donativos.

76,02

Financieros.

Se carga: Por el importe de los gastos financieros tales como: las comisiones que el Banco nos carga, la pérdida al momento de hacer una transacción en moneda extranjera, el sobretado de Nómina, etc.

76,03

Memorias, Propaganda.

Se carga: Por el importe de la impresión de la Memoria y de todos los demás gastos que haya originado, tales como gastos de

fotografías, encuadernación, formatos, etc. También por el importe de los gastos de propaganda para notificar o anunciar cualquier cosa, que no se considere como evento.

En el caso de la propaganda, se deberá anotar en cada comprobante el uso o destino de la misma. (Ver Nota 03-B1).

76,04

Publicidad.

Se carga: Por el importe de todos aquellos gastos de publicidad ya sea interna o externa, tales como: anuncios en periódicos, Radio, Televisión, Mantas, etc.

Se deberá anotar en cada comprobante el uso o destino de la publicación. (Ver Nota 03-B1).

76,05

Otros Gastos.

Se carga: Por el importe de otros gastos que no estén considerados en ninguna de las cuentas 70 a 76 (mencionadas) y que cumplan con los requisitos fiscales. (Ver Nota 03-B1).

76,99

"No Deducibles" Otros Gastos.

Se carga: Por el importe de otros gastos que estén considerados en las cuentas 70 a 76, pero que no cumplan con los requisitos fiscales. (Ver Nota 03-B1).

77

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES.

El saldo de esta cuenta representa el importe depreciado del Mobiliario y Equipo, del 1o. de enero del año en curso a la fecha de presentación de Estados Financieros.

77,01

Depreciaciones.

Se carga: Por el importe resultado de aplicar el 10% anual al valor que se tenga en cada uno de los rubros del Activo Fijo (Cta. 20), excepto vehículos 20%, y equipo de cómputo 25%.

Al momento de cargar a esta cuenta, su contrapartida será un abono en la Cta. 21.

77,02

Amortizaciones.

Se carga: Por el importe resultado de aplicar el 5% anual al valor que se tenga en Instalaciones y Adaptaciones.

Al momento de cargar a esta cuenta, su contrapartida será un abono en la Cta. de Amortización del rubro de Activo.

80

INGRESOS NORMALES.

El saldo de esta cuenta representa el importe de los ingresos normales recibidos por esta Institución, del 1o. de enero del año en curso, a la fecha de presentación de Estados Financieros por los diferentes conceptos (01, 02, 03, 04).

80,01

Inscripciones.

Se abona: Por el importe de las inscripciones a cualquier grado. Póliza de Ingreso.

80,02

Colegiaturas.

Se abona: Por el importe de las colegiaturas de cualquier grado. Póliza de Ingreso.

80,03

Colegiaturas Años Anteriores.

Se abona: Por el importe de las colegiaturas de años anteriores. Póliza de Ingreso.

80,04

Cuotas Escolares.

se abona: Por el importe de cualquier otro ingreso que tenga la Institución, se deberá especificar el concepto de este tipo de ingreso (excepto donativos).

81

DONATIVOS.

El saldo de esta cuenta representa el importe de los Ingresos por Donativos percibidos por esta Institución del 1o. de enero del año en curso, a la fecha de presentación de Estados Financieros.

81,01

Nombre del Donante.

Se abona: Por el importe de los ingresos por donativos. Se deberá anotar el nombre de la persona o Empresa que otorga el donativo, así como su registro federal de contribuyentes.

CUENTAS DE RESULTADOS. - Se menciona en el instructivo únicamente el cargo de la cuenta. El abono correspondiente se hará invariablemente a Bancos o Acreedores cuando no haya sido pagado.

El Departamento Contable se encargará invariablemente del abono y del cargo a estas cuentas en ocasión del traspaso por el cierre del ejercicio.

IV. CASO PRACTICO. CALCULO DE IMPUESTOS.

A continuación nos permitimos mostrar un ejemplo que permita conocer partiendo de los datos de identificación general de una Asociación Civil dedicada a la enseñanza, la forma en que deben calcularse los impuestos que derivan del pago de sueldos así como del pago de honorarios.

Asimismo se muestra el llenado de las formas oficiales vigentes partiendo de los datos enunciados en este mismo apartado.

El presente caso práctico abarca el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1986, teniendo por objeto mostrar en forma clara y comprensible la manera como se determinan los importes de cada uno de los impuestos y contribuciones que derivan del pago de la Nómina, principal costo de una Asociación Civil dedicada a la enseñanza. Dichos impuestos son los siguientes:

- Cuota Obrero-Patronal del I.M.S.S.
- 5% del Infonavit.
- I.S.P.T. Retenido.
- 1% Sobre Remuneraciones.

De igual manera se muestra la determinación del 10% por pago de honorarios.

Con motivo de las reformas fiscales publicadas en el Diario Oficial del día 30 de abril de 1986, se modifican los plazos en que deben pagarse los impuestos relativos a ISPT, 1% Sobre Remuneraciones Pagadas, y el 10% de Retención por pago de honorarios.

Hasta el 30 de abril los impuestos antes mencionados se pagaban bimestralmente teniendo como fecha límite de pago el último día hábil del mes siguiente al bimestre que corresponda.

A partir del 1o. de mayo se acorta el plazo al día 15 del mes siguiente al bimestre respectivo.

De lo anterior concluimos que los impuestos a que hemos hecho referencia que se generen a partir del 3er. bimestre (mayo-junio) deberán pagarse conforme al nuevo plazo, es decir, el 15 de julio de 1986.

4.1 Datos de Identificación:

1. Razón Social: COLEGIO PROSPERIDAD, A. C.
2. Registro Federal de Contribuyentes: CPR-851228
3. Registro Patronal del I.M.S.S. 01-046182-15
4. Número de Expediente del Infonavit: 09-1522-737
5. Objeto Social: Impartir Educación Primaria y Secundaria.
6. Fecha de Inicio de Operaciones: 28-Diciembre-1985
7. Domicilio: Calle Buen Vecino No. 18
Colonia Recreo
Delegación Coyoacán
03060 México, D. F.

4.2 Datos de los Empleados:

	<u>N O M B R E</u>	<u>R. F. C.</u>	<u>SUELDO MENSUAL</u>	<u>SALARJO DIARIO</u>	<u>SAL. DIARIO INTEGRADO</u>	<u>ISPT ANUAL</u>
<i>Director General:</i>						
1	Juan Sánchez López	SALJ-430602	140,000.	4,666.66	4,877.62	166,619.
<i>Empleados:</i>						
2	Guadalupe Rodríguez C.	ROCG-620824	80,000.	2,666.66	2,787.21	23,661.
3	Susana Villegas H.	VJHS-600510	75,000.	2,500.00	2,613.00	17,411. <u>47,072.</u>
<i>Profesiones Primaria:</i>						
4	Rosa María Estrada M.	EAMR-591224	78,000.	2,600.00	2,717.53	21,161.
5	Ma. de Lourdes Lizalde	LJAL-460927	77,500.	2,583.33	2,700.11	20,536.
6	Héctor Vargas M.	VAMH-510915	78,000.	2,600.00	2,717.53	21,161.
7	Juan P. Vertiz G.	VEGJ-480416	78,000.	2,600.00	2,717.53	21,161.
8	Carlos Avila Mosso	AMC-460603	77,500.	2,583.33	2,700.11	20,536.
9	Anturo Aviña Díaz	AJDA-521009	78,000.	2,600.00	2,717.53	21,161. <u>125,716.</u>
<i>Profesiones Secundaria:</i>						
10	Héctor Campos Vieyra	CAVH-591015	92,000.	3,066.66	3,205.29	38,661.
11	Aida Medina Nova	MENA-480224	92,000.	3,066.66	3,205.29	38,661.
12	Karla Vilchi's Pozo	VJPK-571010	91,500.	3,050.00	3,187.27	38,036.
13	Mónica Gómez Urbina	GOLM-610111	92,000.	3,066.66	3,205.29	38,661.
14	Guillermo Trejo T.	TETG-430904	90,000.	3,000.00	3,135.62	36,161.
15	Pedro Melchor Luna	MELP-521012	91,500.	3,050.00	3,187.27	38,036.
16	Luis Díaz Saldaña	DJSL-460314	91,500.	3,050.00	3,187.27	38,036.
17	Blanca Flores Avila	FOAB-600510	92,000.	3,066.66	3,205.29	38,661.
18	María Cruz Arroyo	CUAM-620726	75,000.	2,500.00	2,613.00	17,411. <u>322,324.</u>

Trabajadores de Mantenimiento:

19	Alberto Suno G.	SAGA-561224	49,500.	1,650.00	1,724.58	- 0 -
20	Gloria Flores Valle	FONG-400501	49,500.	1,650.00	1,724.58	- 0 -
21	Roberto Vargas C.	VACR-460328	49,500.	1,650.00	1,724.58	- 0 -
	<i>TOTAL GENERAL:</i>		\$ 1'718,000.	57,266.62	59,855.30	605,731.
			=====	=====	=====	=====

- (1) El cálculo del impuesto anual se determina de la forma que se muestra en el punto 4.10, en el que se ejemplifica el del Director General.

4.3 NOMINA MENSUAL 1986

<u>N O M B R E</u>	<u>GRUPO</u> <u>JMSS</u>	<u>DIAS</u>	<u>SALARIO</u> <u>DIARIO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>JMSS</u>	<u>JSPY</u>	<u>NETO A</u> <u>PAGAR</u>
<u>Director General:</u>							
Juán Sánchez López	W	30	4,666.66	140,000.	5,487.33	9,446.40	125,066.27
Total Directivos:				140,000.	5,487.33	9,446.40	125,066.27
<u>Empleados:</u>							
Guadalupe Rodríguez Cuevas	W	30	2,666.66	80,000.	3,135.62	2,052.00	74,812.38
Susana Villegas Hernández	W	30	2,500.00	75,000.	2,939.63	1,552.00	70,508.37
Total Empleados:				155,000.	6,075.25	3,604.00	145,320.75
<u>Profesores Primaria:</u>							
Rosa María Estrada Martínez	W	30	2,600.00	78,000.	3,057.23	1,852.00	73,090.77
Ma. de Lourdes Lizalde A.	W	30	2,583.33	77,500.	2,906.25	1,802.00	72,791.75
Héctor Vargas mendoza	W	30	2,600.00	78,000.	3,057.23	1,852.00	73,090.77
J. pablo Vértiz Guillén	W	30	2,600.00	78,000.	3,057.23	1,852.00	73,090.77
Carlos Aviña Mosso	W	30	2,583.33	77,500.	2,906.25	1,802.00	72,791.75
Arturo Aviña Díaz	W	30	2,600.00	78,000.	3,057.23	1,852.00	73,090.77
Total Profesores Primaria:				467,000.	18,041.42	11,012.00	437,946.58
<u>Profesores Secundaria:</u>							
Héctor Campero Viqueza	W	30	3,066.66	92,000.	3,605.96	3,252.00	85,142.04
Aida Medina Tierrablanca	W	30	3,066.66	92,000.	3,605.96	3,252.00	85,142.04
Karla Vilchis Pozo	W	30	3,050.00	91,500.	3,586.36	3,202.00	84,711.64
Mónica Gómez Urbina	W	30	3,066.66	92,000.	3,605.96	3,252.00	85,142.04
Guillermo Trejo Torres	W	30	3,000.00	90,000.	3,527.58	3,052.00	83,420.42
Pedro Melchor Luna	W	30	3,050.00	91,500.	3,586.36	3,202.00	84,711.64
Luis Díaz Saldaña	W	30	3,050.00	91,500.	3,586.36	3,202.00	84,711.64
Blanca Flores Avilés	W	30	3,066.66	92,000.	3,605.96	3,252.00	85,142.04
María Cruz Arroyo	W	30	2,500.00	75,000.	2,939.63	1,552.00	70,508.37
Total Profesores Secundaria:				807,500.	31,650.13	27,218.00	748,631.87

Trabajadores mantenimiento:

<i>Alberto Sano González</i>	<i>W</i>	<i>30</i>	<i>1,650.00</i>	<i>49,500.</i>	<i>- 0 -</i>	<i>- 0 -</i>	<i>49,500.00</i>
<i>Gloria Flores Valle</i>	<i>W</i>	<i>30</i>	<i>1,650.00</i>	<i>49,500.</i>	<i>- 0 -</i>	<i>- 0 -</i>	<i>49,500.00</i>
<i>Roberto Vargas Chávez</i>	<i>W</i>	<i>30</i>	<i>1,650.00</i>	<i>49,500.</i>	<i>- 0 -</i>	<i>- 0 -</i>	<i>49,500.00</i>
<i>Total Trabajadores mantenimiento:</i>				<i>748,500.</i>			<i>748,500.00</i>

TOTAL GENERAL:

<i>\$</i>	<i>1'718,000.</i>	<i>61,254.13</i>	<i>51,280.40</i>	<i>1'605,465.47</i>
	<i>=====</i>	<i>=====</i>	<i>=====</i>	<i>=====</i>

4.4 Salario Diario Integrado. Elementos de que se compone.

A continuación calcularemos el Salario Diario Integrado que, como lo explicamos en su oportunidad, nos sirve para determinar las cuotas obrero-patronales del IMSS y el pago de las aportaciones del INFONAVIT.

	Salario Diario
	más
Salario Diario Integrado	Aguinaldo Diario
	más
	Prima Vacacional Diaria

De conformidad a las disposiciones laborales se tienen que cubrir por concepto de aguinaldo y prima vacacional lo siguiente:

Aguinaldo.

El artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo establece que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual mínimo que deberá pagarse antes del día 20 de diciembre, equivalente a 15 días de salario.

Prima Vacacional.

Otra de las prestaciones de Ley a las que se está obligado cuando existe una relación obrero-patronal (escuela-maestro), es la de pagar la Prima Vacacional. Importante es señalar que de ninguna manera se debe confundir la Prima Vacacional con el período vacacional normal (julio-agosto) que existe en el ciclo escolar.

Por otro lado, de conformidad al artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores tienen derecho a una prima no menor del 25% sobre los salarios que le correspondan durante el período de vacaciones a que se tiene derecho.

Cabe aclarar que el período a que se tiene derecho por Ley es el que se establece en el artículo 76 de la citada Ley, el cual nos permitimos desarrollar:

"El derecho de los trabajadores a disfrutar de vacaciones se establece tomando en cuenta la antigüedad de los mismos, es decir, los trabajadores disfrutarán de sus vacaciones conforme a los años de servicio prestados, de acuerdo con la tabla siguiente:

(1) {	1 año de antigüedad: 6 días.
	2 años de antigüedad: 8 días.
	3 años de antigüedad: 10 días.
	4 años de antigüedad: 12 días.
	De 5 a 9 años de antigüedad: 14 días.
	De 10 a 14 años de antigüedad: 16 días.
	De 15 a 19 años de antigüedad: 18 días.
	De 20 a 24 años de antigüedad: 20 días.
	De 25 a 29 años de antigüedad: 22 días, etc."

De lo anterior concluimos que las vacaciones a las que se tiene derecho estrictamente son los periodos antes manifestados y las vacaciones que algunas Asociaciones Civiles dedicadas a la enseñanza les otorgan a sus empleados durante el periodo de julio y agosto no se consideraran oficiales.

Como un comentario al margen, es importante señalar que por ningún motivo las vacaciones oficiales (1) podrán ser compensadas con una remuneración.

4.4.1 Cálculo del Salario Diario Integrado.

Una vez que el Colegio inicie operaciones, a todos los empleados les corresponderá para efectos de la prima vacacional 6 días de vacaciones, ya que están en su primer año de antigüedad.

Como ejemplo mencionaremos la determinación del Salario Diario Integrado, de un Salario Mínimo y del salario del Director General.

<u>(1) Salario Diario</u>	<u>Aguinaldo (15 días)</u>	<u>Prima Vacacional</u>
\$ 1,650.00	$\frac{1,650 \times 15}{365} = 67.80$	$\frac{1,650 \times 6 \times 25\%}{365} = 6.78$

Salario Diario Integrado

1,650.00
 67.80
 6.78
 7,724.58
 =====

<u>(2) Salario Diario</u>	<u>Aguinaldo (15 días)</u>	<u>Prima Vacacional</u>
\$ 4,666.66	$\frac{4,666.66 \times 15}{365} = 191.78$	$\frac{4,666.66 \times 6 \times 25\%}{365} = 19.18$

Salario Diario Integrado

4,666.66
 191.78
 19.18
 4,877.62
 =====

4.5 Cálculo de la Cuota Obrero-Patronal Mensual del JMSS.

para ejemplificar la determinación de este concepto, se va a considerar el Salario Diario y el Salario Diario Integrado del Director General.

Salario Diario
 \$ 4,666.66

Salario Diario Integrado
 \$ 4,877.62

4.5.1 Cuota Obrera.

$$\$ 4,877.62 \times 30 \text{ días} \times 3.75\% \stackrel{(A)}{=} = 5,487.32$$

4.5.2 Cuota Patronal.

Enfermedades y Maternidad:

$$4,877.62 \times 30 \text{ días} \times 6.3\% \stackrel{(B)}{=} = 9,218.70$$

Invalidez, Vejez, Cesantía
y Muerte:

$$4,877.62 \times 30 \text{ días} \times 4.2\% \text{ (C)} = 6,145.80$$

Guarderías:

$$4,666.66 \times 30 \text{ días} \times 1\% \text{ (D)} = 1,399.99$$

Riesgo de Trabajo:

$$6,145.80 \times 4.605\% \text{ (E)} = \underline{283.01} \quad \underline{17,047.50}$$

$$\text{Cuota Obrero-Patronal:} \quad \underline{22,534.82}$$

=====

(A) Ver cuadro de puntos 2.4.2 y 2.4.3

(B) Ver cuadro de punto 2.4.2

(C) Ver cuadro de punto 2.4.3

(D) Ver punto 2.4.4

(E) Ver cuadro de punto 2.4.1

4.6 Cálculo Mensual del INFONAVIT.

Como se ha venido mencionando, las aportaciones al Infonavit se calculan en base al Salario Diario Integrado, por ello tomaremos el del Director General para ejemplificar este punto.

<u>S. D. Integrado</u>			<u>Días</u>			<u>%</u>	
4,877.62	X		30	X		5	= 3 <u>7,316.43</u>

Se entera bimestralmente en el formato HJSR-148

4.7 Cálculo Mensual de la retención de JSR (JSPT. Impuesto Sobre Producto del Trabajo).

TARIFA ARTICULO 80

Salario Diario	X	días					
4,666.66		30	=	140,000			
Salario Mínimo	X	30.4*					
1,650.00		30.4	=	<u>50,160</u>	<u>LJ</u>	<u>LS</u>	<u>CF</u>
Base Tarifa Artículo 80		80		89,840	75,500	111,500	7,152
Impuesto		\$		<u>9,446.40</u>			16

& Base - L.J. = X

& (X) x (%) = X'

& X' + C.F. = IMPUESTO

- + Exención artículo 80 LISR.
Se entera bimestralmente (HISR-148).

4.8 Cálculo Mensual del 1% SI/Remuneraciones.

Sueldo mensual

$$140,000 \times 1\% = \$ \underline{\underline{1,400.00}}$$

Entero Bimestral (HISR-148).

4.9 Pago de Honorarios.

En este ejemplo se considera el pago de honorarios del Contador por \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos), el cual fue efectuado en una sola exhibición en el mes de diciembre.

Determinación del pago de Honorarios.

<u>HONORARIOS</u>	<u>IVA</u>	(ART. 86 ISR) <u>10% RETEN- CIÓN J. S. R.</u>	<u>NETO A PAGAR</u>
\$ 300,000	45,000	30,000 (-)	315,000

(-) Se entera bimestralmente en la forma HISR-148.

4.10 Cálculo Anual de la Retención ISR (ISPT).

TARIFA ARTICULO 141 LISR.

Salario Anual:

$$140,000 \times 12 \text{ meses} = 1'680,000$$

MAS: Aguinaldo.

$$4,666.66 \times 15 \text{ días} = \underline{70,000}$$

$$\text{Total Percepciones anuales: } 1'750,000$$

MEÑOS: Salario Mínimo Anual

$$\{1\} 1,650.00 \times 365 \text{ días} = 602,250$$

Aguinaldo Exento

$$30 \text{ días Salario Mínimo} = \underline{49,500}$$

Ingreso Anual Gravado

$$1'098,250 \quad \text{L1} \quad \text{L5} \quad \text{CF} \quad \%$$

Impuesto Anual

$$116,619$$

MEÑOS: Impuesto Retenido

$$113,357 \quad (9,446.40 \times 12 \text{ meses})$$

Importe a Retener

$$\$ \underline{\underline{3,262}}$$

1) Cuando durante el año de calendario existen dos salarios mínimos, se deberá considerar proporcionalmente el salario mínimo que corresponda a cada período (Art. 157 RJSR).

4.11 Hoja de trabajo para la Formulación de Declaraciones.

4.11.1 Declaraciones Bimestrales a Formular:

Cabe aclarar que para la formulación de estas Declaraciones se considerará el ingreso e impuesto de una sola persona con el objeto de simplificar cálculos.

- (A) HJSR-148.- En este formulario se pagan los impuestos y contribuciones siguientes:
- ISPT.
 - 1% Sobre Remuneraciones.
 - 5% Infonavit.

<u>Nombre del Impuesto</u>	<u>Importes mensuales</u>	<u>Totales</u>
J.S.P.T.	\$ 9,446.40 x 2 meses	18,892.80
1% S/Remuneraciones	1,400.00 x 2 meses	2,800.00
5% Infonavit	7,316.43 x 2 meses	14,632.86
	<u>18,162.83</u>	<u>36,325.66</u>

- (B) HJSR-148.- En este formulario se paga la retención del 10% de J.S.R., por pago de honorarios.

<u>Honorario</u>	<u>J.V.A.</u>	<u>Retención 10% J.S.R.</u>	<u>Neto a Pagar</u>
300,000.	45,000.	30,000.	315,000.

Importante es señalar que adicionalmente al enteros de la retención del 10% por los pagos efectuados a personas físicas o a otras personas morales con fines no lucrativos por concepto de honorarios y arrendamiento, se obliga a presentar una Declaración Anual en la que básicamente

se proporciona la información de identificación de la persona a quien se le efectuó el pago. El formato a que nos referimos es el HJSR-123.

4.11.2 Declaraciones Anuales a Formular:

Para la formulación de las Declaraciones HJSR-90 y 91 se tomarán los datos de un empleado en forma individual y el resto en forma global, con el objeto mismo de simplificar cálculos. (Se considera el del Director General).

4.11.2.1 HJSR-90.

Los datos requeridos en este formato son:

a) Ingreso anual Exento.- Se compone del salario mínimo elevado al año (\$ 602,250.00) adicionado a la parte exenta del aguinaldo, que corresponde a 30 días de salario mínimo (\$ 49,500.00).

\$ 602,250.00

Salario Mínimo Anual Exento.

49,500.00

Aguinaldo Exento.

\$ 651,750.00

Ingreso Anual Exento.

b) Ingreso anual Gravado.

\$ 1'098,250.00

c) Impuesto Anual Retenido.

\$ 116,619.00

d) Ingreso Anual Gravado para Infonavit.

<u>S. D. J.</u>	<u>S. J. Mensual</u>	<u>S. J. Anual</u>
4,877.62 x 30 días	= 146,328.60 x 12 meses	= 1'755,943.00
		<u>x 5%</u>
el Monto Anual de las Aportaciones.		87,797.00
		=====

Cálculo Global ISR (ISPT), 5% Infonavit y 1% S/Remuneraciones.
(no incluye al Director General).

a) Ingreso Anual Exento

651,750. x 20 empleados

=

13'035,000.00

b) Ingreso Anual Gravado:

Total de Sueldos Anuales	=	18'936,000.00	(1)
Total de Aguinaldo		<u>789,000.00</u>	(2)
Total de Ingresos Anuales	=	19'725,000.00	

Menos:

Ingreso Anual Exento		<u>13'035,000.00</u>	
Ingreso Anual Gravado		6'690,000.00	
ISR (ISPT) Anual		489,112.00	(3)

Menos:

ISR (ISPT) Anual Retenido		<u>502,008.00</u>	(4)
Saldo a Favor:		<u>12,896.00</u>	(5)
		=====	

- (1) Sueldo Total Mensual menos Sueldo Mensual Director Gral.
 1'718,000. menos 140,000. = 1'578,000. x 12 meses
 = 18'936,000.
- (2) 1'718,000. menos 140,000. = 1'578,000. = 789,000. (representa los 15 días de aguinaldo de todo el personal, excepto el del Director General).
2 Quincenas
- (3) ISPT Total Anual menos ISPT Anual Dir. Gral.
 605,731. menos 116,619. = 489,112.
- (4) ISPT Mensual Retenido menos ISPT Mensual Ret. Director General.
 51,280.40 menos 9,446.40 = 41,834. x 12 meses = 502,008.
- (5) Este saldo refleja que las retenciones mensuales efectuadas durante el mes resultaron en exceso al impuesto anual correspondiente por lo que se procede a compensarlo en el siguiente año contra las retenciones que resulten.

c) Impuesto Anual Retenido.

489,112.00

d) Ingreso Anual Gravado para INFONAVIT.

	S.D.J.	S.J. Mensual	S.J. Anual
Total S.D.J.	59,855.30		
Menos:			
S.D.J. Dir. General	<u>4,877.62</u>		
			54,977.68x30 días=1'649,330.40x12 meses=19'791,964.00

S.D.J.	S.J. Mensual	S.J. Anual
54,977.68	1'649,330.40	19'791,964.00
		<u>x 5%</u>

el Monto Anual de las Aportaciones. \$ 989,598.00
=====

4.11.2.2 HJSR-91

Adicionalmente a los datos determinados en la Declaración HJSR-90, para el llenado del formulario HJSR-91 se necesitarán los siguientes importes:

a) Total de Remuneraciones al Trabajo Pers., para efectos del 1%.

Salario Anual	20'616,000.00	
Más:		
Aguinaldo	<u>859,000.00</u>	21'475,000.00
		<u>x 1%</u>
1% Sobre Erogaciones		214,750.00
		=====

4.11.2.3 HJSR-71

Declaración Informativa de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.

Para efectos de ejemplificar esta declaración, consideraremos los siguientes datos de ingresos y deducciones.

a) Ingresos.

	Núm. Alumnos	Cuota Inscripción	Cuota Colegiatura
Primaria	240	20,000	18,000
Secundaria	130	20,000	20,000

Colegiatura	Primaria	4'320,000.	x 10 meses
	Secundaria	2'600,000.	
Inscripción	Primaria	4'800,000.	un solo pago
	Secundaria	2'600,000.	

	<u>Coleg. Anual</u>	<u>Inscripción</u>	<u>Total</u>
Primaria	43'200,000.	4'800,000.	48'000,000.
Secundaria	26'000,000.	2'600,000.	28'600,000.
		Ingreso Anual:	\$ <u>76'600,000.</u>

b) Deduciones o Egresos.

Durante el año se efectuaron los siguientes gastos:

- Se adquiere papelería por	\$	1'700,000.
- Se paga incorporación a la SEP		100,000.
- Honorarios al Contador		300,000.
- Se adquiere material deportivo		2'400,000.
- Se compran artículos de limpieza		1'600,000.
- Depreciación del Activo Fijo		1'000,000.
- Reparación y gastos de automóviles		1'500,000.
- Rentas pagadas		1'900,000.
- Seguro de accidentes		600,000.
- Elaboración memorias del curso escolar		800,000.
- Festejos varios		1'000,000.
- Gastos de mantenimiento		15'000,000.
- Se pagan sueldos por		20'616,000.

Costos Indirectos:	- Aguinaldo	859,000(A)
	- IMSS	2'510,366(B)
	- 1% Sobre Rem. Pagadas	214,750(C)
	- 5% Aportaciones al Infonavit	1'077,395(D)
	Total Gastos Anuales:	<u>53'177,511</u> =====

76'600,000. menos 53'177,511. = REMANENTE 23'422,489.

Colegiatura	Primaria	4'320,000.	x 10 meses
	Secundaria	2'600,000.	
Inscripción	Primaria	4'800,000.	un solo pago
	Secundaria	2'600,000.	

	<u>Coleg. Anual</u>	<u>Inscripción</u>	<u>Total</u>
Primaria	43'200,000.	4'800,000.	48'000,000.
Secundaria	26'000,000.	2'600,000.	28'600,000.
		Ingreso Anual:	\$ <u>76'600,000.</u>

b) Deducciones o Egresos.

Durante el año se efectuaron los siguientes gastos:

- Se adquiere papelería por	\$	1'700,000.
- Se paga incorporación a la SEP		100,000.
- Honorarios al Contador		300,000.
- Se adquiere material deportivo		2'400,000.
- Se compran artículos de limpieza		1'600,000.
- Depreciación del Activo Fijo		1'000,000.
- Reparación y gastos de automóviles		1'500,000.
- Rentas pagadas		1'900,000.
- Seguro de accidentes		600,000.
- Elaboración memorias del curso escolar		800,000.
- Festejos varios		1'000,000.
- Gastos de mantenimiento		15'000,000.
- Se pagan sueldos por		20'616,000.

Costos Indirectos:	- Aguinaldo	859,000(A)
	- IMSS	2'510,366(B)
	- 1% Sobre Rem. Pagadas	214,750(C)
	- 5% Aportaciones al Infonavit	1'077,395(D)
	Total Gastos Anuales:	<u>53'177,511</u>
		=====

76'600,000. menos 53'177,511. = REMANENTE 23'422,489.

(A) Aguinaldo
Trabajador.

1.	70,000.00	
2.	40,000.00	
3.	37,500.00	
4.	39,000.00	
5.	38,750.00	
6.	39,000.00	
7.	39,000.00	
8.	38,750.00	
9.	39,000.00	
10.	46,000.00	
11.	46,000.00	
12.	45,750.00	
13.	46,000.00	
14.	45,000.00	
15.	45,750.00	
16.	45,750.00	
17.	46,000.00	
18.	37,500.00	
19.	24,750.00	
20.	24,750.00	
21.	<u>24,750.00</u>	859,000.00 Total de Aguinaldo.

(B) IMSS.

Enfermedades y Maternidad.

$$6.3\% \times 21'547,908. = 1'357,518.21$$

Invalidez, Vejez, Cesantía, etc.

$$4.2\% \times 19'685,361. = 905,012.14$$

Riesgo de Trabajo.

$$4.605\% \times 905,012.14 = 41,675.81$$

Guarderías.

$$57,266.62 \times 30 \text{ días} \times 12 \text{ meses} \\ = 20'615,983.20 \times 1\% = 206,159.84$$

$$\text{Total IMSS: } 2'370,366.00$$

(C) 1% Sobre Rem. Pagadas.

S. D.

57,266.62 x 30 días x 12 meses +

859,000. Aguinaldo x 1%

=

214,750.00

(D) 5% INFONAVIT.

S. D. J.

59,855.30 x 30 días x 12 meses

x 5%

=

1'077,395.00

A N E X O S

<u>No. DE ANEXO</u>	<u>FORMA FISCAL</u>	<u>N O M B R E</u>
I	HFRC-1	Registro Federal de contribuyentes. Solicitud de Inscripción para Personas Morales y Físicas no Asalariadas.
II	HJSR-143	Registro Empresarial. Infonavit.
III	Forma 1-A	Instituto Mexicano del Seguro Social. Aviso de Inscripción del Patrón.
IV		Instituto Mexicano del Seguro Social. Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
V	HJSR-148	Personas Físicas y Morales con Fines no Lucrativos. Declaración Múltiple de Pagos Provisionales y Retenciones del Impuesto Sobre la Renta. 1% Sobre Evoluciones e Infonavit.
VI	HJSR-90	Declaración Anual de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos y en General por la Prestación de Servicios y Personales Subordinados y Aportaciones al Infonavit.
VII	HJSR-91	Declaración Anual de Retenciones del Impuesto por Productos del Trabajo, 1% Sobre Evoluciones y Aportaciones al Infonavit.
VIII	HJSR-5	Constancia de Percepciones y Retenciones para Efectos del Impuesto Sobre la Renta al Ingreso de las Personas Físicas.

<u>No. DE ANEXO</u>	<u>FORMA FISCAL</u>	<u>N O M B R E</u>
<i>JX</i>	<i>HJSR-7</i>	<i>Constancia de Percepciones de los Miembros de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.</i>
<i>X</i>	<i>HJSR-144</i>	<i>Declaración de Operaciones con Clientes y Proveedores de Bienes y servicios.</i>
<i>XJ</i>	<i>HJSR-145</i>	<i>Relación de las Principales Operaciones de Compra-Venta del Ejercicio Proveedores de Bienes y Servicios.</i>
<i>XJJ</i>	<i>HJSR-146</i>	<i>Relación de los Principales Clientes.</i>
<i>XJJJ</i>	<i>HJSR-123</i>	<i>Declaración Anual (Año de Calendario) de Pagos y Retenciones Efectuados a Contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.</i>
<i>XJV</i>	<i>HJSR-71</i>	<i>Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.</i>

Calendario de Obligaciones Fiscales 1986.

Formato de Archivo de una Asociación Civil.

Tarifa Arts. 80 y 141 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PERSONAS MORALES Y FISICAS
NO ASALARIADAS O

ALTA DE OBLIGACIONES FISCALES (SOLO PERSONAS FISICAS)
ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: MEXICO, D. F.

OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN: _____

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

4		<u>COLEGIO PROSPERIDAD, A. C.</u>			CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES <u>CPR-551228</u>	
5		NOMBRE (CAPITULO PATRINO (PATERNO) Y MATERNO), DENOMINACION O RAZON SOCIAL				
6		DIA <u>28</u> MES <u>12</u> AÑO <u>1985</u> DIA <u>28</u> MES <u>12</u> AÑO <u>1985</u> FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES			FECHA → <u>35</u> <u>12</u> <u>85</u> AÑO MES DIA	
7		DOMICILIO FISCAL <u>Buen Vecino</u>			18	
8		Recreo COLONIA			NUMERO Y LETRA EXTERIOR NUMERO Y LETRA INTERIOR	
9		Mexico LOCALIDAD <u>Coyacacan</u> TELEFONO <u>D. F.</u>			03000 CODIGO POSTAL	
10		MONTAJE O DELEGACION EN SU D. F. CLAVE <u>11</u> ENTIDAD FEDERATIVA CLAVE <u>12</u>				

ACTIVIDAD PRINCIPAL Y CIERRE DE EJERCICIO

13		ACTIVIDAD PRINCIPAL <u>Enseñanza Primaria y Secundaria</u> DESCRIPCION		CLAVE	
14		NOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO: <u>Diciembre</u> (PERSONAS MORALES) (PERSONAS FISICAS)		(NO DELMES) <u>12</u>	

15		OBLIGACIONES FISCALES (SEÑAL LAS OBLIGACIONES POR LAS QUE DEBE DECLARAR)		NOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO: <u>Diciembre</u> (PERSONAS MORALES) (PERSONAS FISICAS)	
----	--	--	--	--	--

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS	
101 SOCIEDADES MERCANTILES 102 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E/ACT. EMPRESARIAL 103 SOCIEDADES Y ASOCIACIONES 104 SOC. COOPERATIVAS PRODUCCION 105 SOC. COOPERATIVAS CONSUMO 106 SERIAS PERSONAS MUNICIPALES CON FINES NO LUCRATIVOS OBLIGADOS A DECLARAR 107 CONTROLADORA		108 ACTIVIDADES EMPRESARIALES 109 CONTRIBUYENTES MENORES 110 REPRESENTANTE COMUN O ASOCIADO 111 REPRESENTADO O ASOCIADO	
111 SALARIOS 112 HONORARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE 113 HONORARIOS A TRAVES DE UNA SOCIEDAD O ASOCIACION 114 ARRENDAMIENTO (DECLARACION ANUAL) 115 REPRESENTANTE COMUN 116 REPRESENTADO		117 ARRENDAMIENTO (PAGOS PROFESIONALES) 118 TRANSACCION DE BIENES 119 DIVIDENDOS 120 INTERESES OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION 121 OIMOS INGRESOS PERIODICOS 122 REPRESENTADO	

BASIS ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION	
DESCRIPCION	DESCRIPCION

123 POR SALARIOS Y EN GENERAL LOS EN PRESTACIONES DE SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO 124 POR DIVIDENDOS 125 POR INTERESES		126 POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO 127 POR PAGO DE PREMIOS 128 POR ARRENDAMIENTO		129 POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES 130 PRODUCCION Y SERVICIOS 131 POR OTROS INGRESOS 132 POR ADQUISICIONES DE INMUEBLES	
---	--	---	--	--	--

E.V.A. 133 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS	
--	--

PROD Y SERV		IMPUESTO O DERECHOS FEDERALES	
ACTO O ACTIVIDADES DE PROD. O SERVICIO		IMPUESTO O DERECHOS FEDERALES	

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD
Mexico, D. F. a 28 de Diciembre de 1985

TITULAR DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTADO O REPRESENTANTE EN LA DECLARACION
SALJ-430602 Sanchez Lopez Juan



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
REGISTRO EMPRESARIAL

FORMA HONOR 143
12 1987

FOLIO ANEXO JJ

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. TRAMITE REGISTRO No. REGISTRO LEY Clave

EMPRESA/ACTIVIDAD PRINCIPAL, NATURAS Y REGIMEN DE REGIMEN DE REGIMEN SOCIAL

PERMUTACION COLUMBIA LOGO DE PATRIA

POBLACION TITULO

MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA DISTRITO FEDERAL CLAVE

OTRO DEL DISTRITO ACTIVIDAD PRINCIPAL NATURAS DISTRITO FEDERAL TITULO CLAVE

PRINCIPAL SUBPRINCIPAL ACTIVIDAD DIA MES AÑO No. DE SEGURIDAD DIA MES AÑO 1 2

UNICAMENTE LLENE LOS ESPACIOS SIGUIENTES SI LA INFORMACION IMPRESA EN LA SECCION ANTERIOR ESTA ERRONEA O INCOMPLETA O CUANDO QUIERA DAR DE ALTA SU EMPRESA.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. TRAMITE REGISTRO No. REGISTRO LEY Clave

CPR 851228 LETRAS FECHA MES DIA OCT 01-06182-15

EMPRESA/ACTIVIDAD PRINCIPAL, NATURAS Y REGIMEN DE REGIMEN SOCIAL
COLEGIO PROSPERIDAD, A. C.

MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA DISTRITO FEDERAL CLAVE

Buen Vecino No. 18 Recreo 03060 TITULO LOGO DE PATRIA

México México POBLACION

Coyoacán D. F. CLAVE

OTRO DEL DISTRITO ACTIVIDAD PRINCIPAL DISTRITO FEDERAL TITULO CLAVE

PRINCIPAL SUBPRINCIPAL ACTIVIDAD DIA MES AÑO No. DE SEGURIDAD DIA MES AÑO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. TRAMITE REGISTRO No. REGISTRO LEY Clave

07 01 86

ESTA FORMA NO ES SUSTITUCION DE NINGUN AVISO QUE TENGA QUE PRESENTAR EL CONTRIBUYENTE PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SE DECLARA BAJO PROMESA DE INCumplimiento DE LOS DATOS QUE AQUÍ SE PROPORCIONAN SE ANEXA A LA REALIDAD

JUAN SANCHEZ LOPEZ SAL7-430620

FORMA COMPLETA E.F.C. FIRMAS DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

DUPLICADO
INFORMATICA

101
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FORMA I. A

ANEXO 333

DEPARTAMENTO DE AFILIACION

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL

AVISO DE INSCRIPCION DE PATRON

01-046182-15

NOMBRE DEL PATRON

(PARA SER ANOTADO POR EL IMSS)

COLEGIO PROSPERIDAD, A. C.
APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE SI SE TRATA DE PERSONA FISICA, O RAZON SOCIAL, EN SU CASO

UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

Buen Vecino 18 Recreo
CALLE NUMERO COLONIA

ZONA POSTAL TELEFONO
14

MUNICIPIO ENTIDAD
Coyoacán D. F.

LUGAR Y FECHA
México, D.F., a 28 de Diciembre de 1985

ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA

ENSEÑANZA PRIMARIA Y
SECUNDARIA.

(PARA SER UTILIZADOS POR EL IMSS)

FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS

28 Diciembre 1985

FIRMA DEL PATRON O DE SU REPRESENTANTE

DIA MES AÑO

CRITICA

LOCALIZACION

CODIFICACION

PERFORACION

VERIFICACION

FECHA Y HORA DE RECEPCION
DE ESTE AVISO EN EL INSTITUTO.

INSCRIPCION DE LAS
EMPRESAS EN EL
SEGURO DE RIESGOS
DE TRABAJO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

COLEGIO PROSPERIDAD, A.C.

DELEGACION

REGISTRO (S) PATRONAL (ES)

Llenado por el J.M.S.S.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1.- DATOS GENERALES.

- * FECHA - ANOTAR EL DIA, MES Y AÑO DE ELABORACION DE ESTE FORMATO.
NOMBRE O RAZON SOCIAL - ANOTAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA, YA SEA ESTA PERSONA FISICA O MORAL.
- * DOMICILIO - INDICAR LA UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO A QUE SE REPIERE ESTA INFORMACION Y EN CASO DE EXISTIR, ANOTAR LOS DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES CON QUE CUENTE EN EL MISMO MUNICIPIO O EN EL DISTRITO FEDERAL.
- * REGISTROS PATRONALES - ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO(S) PATRONAL(ES) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
MARCAR CON UNA CRUZ ("X") EL MOTIVO DE LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA.

2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO.

- * ACTIVIDAD ECONOMICA - MARCAR CON UNA CRUZ ("X") LA(S) RAMA(S) ECONOMICA(S) EN LA(S) QUE SE CONFIGURE(N) SU(S) ACTIVIDAD(ES).
- * ESPECIFICAR SU GIRO - INDICAR EN FORMA CONCRETA EL(LOS) GIRO(S) DE LA EMPRESA, DESPECIFICANDO EL NOMBRE COMUN Y USO AL QUE SE DESTINA EL PRODUCTO QUE EXPLOTA O SERVICIO QUE PRESTA.
EJEMPLOS "X" INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
FABRICACION DE TELA POLIESTER PARA PRENDAS DE VESTIR.
"X" SERVICIOS
REPARACION MECANICA, HOJALATERIA Y PINTURA DE AUTOMOVILES.

3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES.

- * ANOTAR EL NOMBRE COMUN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES QUE EMPLEA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU(S) ACTIVIDAD(ES).

4.- MAQUINARIA Y EQUIPO.

- * DETALLAR EL NUMERO, NOMBRE, USO AL QUE SE DESTINA, ENERGIA O COMBUSTIBLE QUE CONSUMEN Y CAPACIDAD O POTENCIA DE LAS MAQUINAS, EQUIPOS Y TRANSPORTES QUE UTILIZA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU(S) ACTIVIDAD(ES).

EJEMPLO:	N _o . DE UNIDADES	NOMBRE	USO	ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
	1	PRENDAS MECANICAS	TREQUELADO	ELECTRICA	50 TONS.

5.- PERSONAL.

- * ANOTAR EL NUMERO DE TRABAJADORES CON QUE CUENTE LA EMPRESA POR GRUPOS DE OFICIOS Y OCUPACIONES

EJEMPLO	N _o . DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
	1	CAJERAS REGISTRADORAS

6.- PROCESOS DE TRABAJO.

- * DESCRIBIR LOS PROCESOS DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DEL PATRON, SIN OMITIR PROCESOS INICIALES, INTERMEDIOS O FINALES. EN CASO DE QUE LA EMPRESA REALICE MAS DE UNA ACTIVIDAD, LOS PROCESOS DEBERAN DESCRIBIRSE POR SEPARADO.

7.- CLASE DE RIESGO MANIFESTADA POR EL PATRON.

- * MARCAR CON UNA CRUZ ("X") LA CLASE DE RIESGO EN QUE, A CRITERIO DEL PATRON, SE CONFIGURE SU ACTIVIDAD, CON BASE EN LA CLASE ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 10° Y 11° DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, ANOTANDO EL NOMBRE DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL, FIRMANDO DE CONFORMIDAD.

8.- PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- * RECEPCION, HORA Y FECHA.
EN ESTE RECUADRO, PERSONAL DE LA DELEGACION DE QUE SE TRATE DEBERA, MEDIANTE EL RELOJ MARCADOR, REGISTRAR LA HORA Y FECHA DE RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO POR EL INSTITUTO.
- * COMISION DE CLASIFICACION DE EMPRESAS.
EN ESTE RECUADRO, LA COMISION DE CLASIFICACION DE EMPRESAS DEBERA ANOTAR LA CLASE, FRACCION Y PRIMA EN QUE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA CONSIDEREN INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON, CON BASE EN LA INFORMACION DECLARADA Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANOTANDO EL NOMBRE Y FIRMA DE LOS MISMOS.
- * RATIFICACION.
EN ESTE RECUADRO, EL AREA TECNICA RESPONSABLE ESTAMPARA EL SELLO DE RATIFICACION DE LA CLASE, FRACCION Y PRIMA, CAPTADAS POR LA JEFAJURA DE SERVICIOS DE SISTEMATIZACION, EN LOS CASOS DE MANIFESTACION PATRONAL CORRECTA.
- * INSCRIPCION AL I.M.S.S.
EN ESTE RECUADRO, PERSONAL DEL AREA TECNICA RESPONSABLE, ANOTARA EL DIA, MES Y AÑO DE INSCRIPCION DE LA EMPRESA AL I.M.S.S.

- * **NOTA:** LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE SERVICIOS, COMPRENDERA:
 - INDUSTRIA ELECTRICA, CAPTACION Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
 - TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
 - SERVICIOS PARA EMPLEAR, PERSONAS Y EL HOGAR.
 - SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES.



INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS
EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

DÍA	MES	AÑO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	1- DATOS GENERALES	REGISTRO(S) PATRONAL(ES)
	COLEGIO PROSPERIDAD, A. C.	
DOMICILIO		
Buen Vecino No. 18, Colonia Recreo, Coyoacán, México, D. F.		
<input checked="" type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> FUSIÓN <input type="checkbox"/> REESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN PATRONAL		

IMPORTANTE: SÍRVASE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO; EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO.

3- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y GIRO					
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERÍA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> CAZA	
<input type="checkbox"/> INDUS. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> INDUS. TRANSFORMACIÓN	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> COMERCIO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIOS	
ESPECIFICAR SU GIRO					
Enseñanza Primaria y Secundaria.					

3- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE

4- MAQUINARIA Y EQUIPO				
NÚMERO DE VOUCHERES	NOMBRE	USO	COMPRADO EN EL PAÍS	COMPRADO EN EL EXTERNO
450	Pupitres			
10	Pizarrones			

5- PERSONAL			
NÚMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN	NÚMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN
1	Director General		
17	Docencia		
3	Mantenimiento		

JEFATURA DE SERVICIOS TÉCNICOS

SUBJEFATURA DE SERVICIOS DE RIESGOS DE TRABAJO

HACIENDA 

**PERSONAS FISICAS Y MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
DECLARACION MULTIPLE DE PAGOS PROVISIONALES
Y RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
1% SOBRE EROGACIONES E INFOHAVIT**

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: **MEXICO, D. F.**

C.P.R. 851228

PERSONAS FISICAS AFILIADAS PARTIDAS MATERNAS Y PATERNAS... BUENAS VECES CON INFORMACION PARA UN TOTAL	19	7	5
DECLARACION FISCAL	03060	19	8
Recreo	03060	19	8
México	Coyacán	D. F.	07 11 86 31 12 86

COLEGIO PROSPERIDAD, A. C.

Buen Veces

DISTRIBUCION GRATUITA (con los attachments sobre un solo folio fiscal)

CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL	CANTIDAD CON IVA	IMPORTE	CLASIFICACION
PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	51		008
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	52		015
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	53		027
ABONOS Y PAGOS DE CANCELACION	54		310
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	55		011
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	56		012
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	57		014
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	58		021
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	59		050
LIMITES 51 A. 59	12		

CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL	CANTIDAD CON IVA	IMPORTE	CLASIFICACION
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	60		015
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	61		027
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	62		310
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	63		011
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	64		012
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	65		014
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	66		021
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	67		050
LIMITES 60 A. 67	12		

CONCEPTO	CANTIDAD CON IVA	IMPUESTOS Y ENTABAS	CLASIFICACION
TOTAL TOTAL DE RETENCIONES PROVISIONALES	13	2,800	142
IMPUESTOS PROVISIONALES DE LA DECLARACION DE RENTA POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	14	18,893	028
IMPUESTOS PROVISIONALES DE LA DECLARACION DE RENTA POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	15	30,000	029
IMPUESTOS PROVISIONALES DE LA DECLARACION DE RENTA POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	16		030
IMPUESTOS PROVISIONALES DE LA DECLARACION DE RENTA POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	17		061
IMPUESTOS PROVISIONALES DE LA DECLARACION DE RENTA POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	18		028
IMPUESTOS PROVISIONALES DE LA DECLARACION DE RENTA POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	19		012
IMPUESTOS PROVISIONALES DE LA DECLARACION DE RENTA POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	20	57,693	
IMPUESTOS PROVISIONALES DE LA DECLARACION DE RENTA POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	21		3

CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL	CANTIDAD CON IVA	IMPORTE	CLASIFICACION
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	68		015
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	69		027
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	70		310
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	71		011
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	72		012
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	73		014
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	74		021
PERIODO DE PAGO PROVISIONAL POR FOLIO FISCAL IMPRIMIDA B. C.	75		050
LIMITES 68 A. 75	12		

111
A Y CREDITO PUBLICO

ANEXO VI

LOS INGRESOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE
AL INFONAVIT CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1950

FECHA SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA
QUE RECIBE ESTA DECLARACION

EMPRESA

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
COLEGIO PROSPERIDAD, A. C.

CITIDAD FEDERATIVA CLAVE HOJA DE HOJAS
D. F. 1 1

MES	S H U D			I N F O N A V I T	
	INGRESO ANUAL EXENTO	INGRESO ANUAL GRAVADO	IMPUESTO ANUAL RETENIDO	INGRESO ANUAL GRAVADO PARA INFONAVIT	MCMTO ANUAL DE LAS APORTACIONES
(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
	651,750.=	1'098,250.=	116,619.=	1'755,943.=	87,797.=
	13'035,000.=	6'690,000.=	489,112.=	19'791,964.=	989,598.=

Como lo comentamos al inicio del curso práctico, este renglón en la práctica se debe desglosar por cada trabajador. Para este caso mostramos como ejemplo el del Director General Sr. Sánchez López Juan.

TOTALES EN ESTA HOJA DE
COLUMNA 8 COLUMNA 9 COLUMNA 10 COLUMNA 11 COLUMNA 12
13'686,750.= 7'788,250.= 605,731.= 21'547,907.= 1'077,395.=

DEBERA PRESENTARSE ANEXA A LA DECLARACION ESTA FORMA SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

- ORIGINAL PARA EL INFONAVIT -

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO
POR PRODUCTOS DEL TRABAJO, 1% SOBRE EROGACIONES Y
APORTACIONES AL INFONAVIT CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1986

ANEXO VJJ

DECLARACION: ORIGINAL COPIA-ENTRADA

EJERCICIO FISCAL DEL 01/10/86 AL 31/12/86
DIA MES AÑO DIA MES AÑO

LETTERA **CPR** FECHA **851228** NUM. D. F. **01-1522-737** NUM. UNIV. FED. MEX. **77** SUB. CA. **01**

NUM. REG. CONTRIB. **01-046182-75** CLAVE IDENTIFICACION **01** NUM. UNIV. D. REG. FUG. **01**

FORMAS DE INFORMACION: RAZON SOC. **COLEGIO PROSPERIDAD, A. C.**

DOMICILIO: **Buen Vecino No. 18**

CALLE Y NO. (CITE E INT.)

COLORIA **Recreo** CODIGO POSTAL **03060**

POBLACION **México**

MUNICIPIO D. **Coyacacán** ENTIDAD FEDERATIVA **D. F.**

INGRESOS ACUMULADOS DECLARADOS EN EL ULTIMO EJERCICIO DE DICHO MES

1	21	NUM. DE TRANSACCIONES EN LA DECLARACION	01	NUM. DE VOUCHERES IMPROBADOS	27	NUM. DE TRANSACCIONES DE CLAVES PARA ALTA
2	27	NUM. DE TRANSACCIONES DE ALTA			28	NUM. DE TRANSACCIONES ANULADAS
3		NUM. DE TRANSACCIONES DE BAJA			29	CLAVE DE LA CENTRAL QUEMADA (VER BLOQUE 1)
4		NUM. DE TRANSACCIONES CON COMERCIO		01	NUM. DE VOUCHERES IMPROBADOS PARA ALTA	

CONTROL DE LA INFORMACION

RESUMENES AL TRABAJO PERSONAL E IMPUESTOS INTERGADOS

IMPUESTO SOBRE EROGACIONES AL TRABAJO PERSONAL

APORTACIONES AL INFONAVIT

10	CANTIDADES SIN CENTAVOS	\$	13'686,750.
11	SUMA DE INGRESOS ANUALES EXENTOS	\$	7'788,250.
12	SUMA DE INGRESOS ANUALES GRAVADOS	\$	605,737.
13	SUMA DE IMPUESTOS ANUALES CAUSADOS	\$	
14	TOTAL DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PARA EFECTOS DEL 1% SOBRE EROGACIONES	\$	21'475,000.
15	1% SOBRE EROGACIONES	\$	214,750.
16	SUMA DE INGRESOS ANUALES GRAVADOS PARA EL INFONAVIT	\$	21'475,907.
17	SUMA DE APORTACIONES DE LOS TRABAJADORES REPORTADOS	\$	1'077,395.

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBIÓ ESTA DECLARACION

Juan Sánchez López SALJ-430602

FORMAS COMPLETO D.F.C. 2ª FIRMADA DEL REPRESENTANTE LABORAL

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

ESTA DECLARACION DEBE PRESENTARSE ANEXA A LA RELACION HISH-90

ESTA FORMA SE PRESENTA POR CUADROPLICADO ORIGINAL PARA EL IMPORANT



CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICAS

SALARIOS ₁ HONORARIOS ₂ ARRENDAMIENTO ₃ OTROS INGRESOS ₄
 ENAJENACION DE BIENES ₅ DIVIDENDOS ₆ INTERESES ₇ PREMIOS ₈

EXPEDIDA A				CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES			
RODRIGUEZ		CUEVAS		GUADALUPE		ROCG 620824	
APELLIDO PATERNO		MATERNO		NOMBRE(S)		Ingresos fecha honorarios día	
Noche Buena		4026				6	
DOMICILIO FISCAL		CALLE		No. Y LETRA EXTERIOR		No. D LETRA INTERIOR	
América 06850		Cuauhtemoc		D. F.		POR EL PERIODO DEL	
COLONIA CODIGO POSTAL		MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.		ENTIDAD FEDERATIVA		DIA MES AÑO DIA MES AÑO	
						01 01 86 AL 31 12 86	
TOTAL DE PERCEPCIONES				\$ 1'000,000.00			
IMPUESTO RETENIDO O DEDUCIBLE				\$ 23,661.00			
NOMBRE DEL RETENEDOR				CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES			
COLEGIO PROSPERIDAD, A. C.				CPR 851228			
PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)				Ingresos fecha honorarios día			
				11			
Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan corresponden a la realidad y se sujetan a las disposiciones legales aplicables.				Juan Sánchez López SALJ-430602			
				FIRMA DE CONSTANCIA DE RECIBIDO			
				FIRMA DEL RETENEDOR, EN SU CASO NOMBRE COMPLETO, R.F.C. Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			

DISTRIBUCION CARTUITA

HACIENDA

HISR-5

114

FOLIO

WEXO VJJI-6

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICAS

SALARIOS HONORARIOS 2 ARRENDAMIENTO 3 OTROS INGRESOS 4
ENAJENACION DE BIENES 5 DIVIDENDOS 6 INTERESES 7 PREMIOS 8

EXPEDIDA A			CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES		
BARRERA GARCIA ARTURO			BAGA 481023		
APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE(S)			letras fecha hora min. d.e.		
Homero 210					
DOMICILIO FISCAL			POR EL PERIODO DE		
CALLE No. Y LETRA EXTERIOR No. O LETRA INTERIOR			POR EL PERIODO DE		
Polanco 11650 Miguel Hidalgo D. F.			01 01 86 AL 31 12 86		
COLONIA CODIGO POSTAL MUNICIPIO O DELEGACION ENTIDAD FEDERATIVA			DIA MES AÑO DIA MES AÑO		
TOTAL DE PERCEPCIONES Y PAGOS			\$ 300,000.00		
IMPUESTO RETENIDO O ACREDITABLE			\$ 30,000.00		
DATOS DEL RETENEDOR			CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES		
COLEGIO PROSPERIDAD, A. C.			CPR 851228		
PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)			letras fecha hora min. d.e.		
FIRMA DE CONSTANCIA DE RECIBIDO			Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan corresponden a la realidad y se sujetan a las disposiciones legales aplicables.		
			Firma del Retenedor, en su caso nombre completo, R.F.C. y firma del representante legal		
			Juan Sánchez López SALJ-430602		

DISTRIBUCION GRATUITA

T.I.E.V.-MEX.

ESTA FORMA SE PRESENTA POR DUPLICADO

84-12-1709



CONSTANCIA DE PERCEPCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

De Venta de PAPELERIAS (H.A.F.C.S. S. A. Postal de Sdo. Domingo Las Américas y Dr. Linares 143)

EXPEDIDA A:				CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES					
P. FÍSICAS (APELIDO PATERNO, MATERNO NOMBRES), P. MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)				5					
DOMICILIO FISCAL				PERIODO QUE PAGA					
CALLE		NO. EXTENSION		NO. CALLE INTERIOR		A		9	
COLONIA		CODIGO POSTAL		MUNICIPIO O DELEGACION DE E.L.D.F.		ENTIDAD FEDERATIVA		DIA MES AÑO DIA MES AÑO	
MONTO DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE QUE LE CORRESPONDE				12		\$		00	
LIVELLOS INGRESOS ACREDITADOS EN SU DECLARACION DE RENTA DEL PERIODO				13		\$		00	
MONTO DEL PAGO PROVISIONAL QUE LE CORRESPONDE ACREDITAR				14		\$		00	
SELECCION DE LA TABLA INTEGRANTES PERSONAS MORALES	PROPORCION PROPORCIONAL DE LOS OTROS INGRESOS, NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE			15		\$		00	
	PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE OTORGADO POR LOS OTROS INGRESOS, NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE			16		\$		00	
	INGRESOS POR DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS			17		\$		00	
DATOS DE LA PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS				CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES					
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				11					
				Los datos contenidos en la presente, se declaran bajo protesta de decir verdad					
RECIBI CONSTANCIA				NOMBRE Y R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL					

ESTA FORMA SE PRESENTA POR DUPLICADO



DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

ANEXO X

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

I. OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: MEXICO, D. F.

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <u>CPR-851228</u>		6		USO EX CLAVE DE LA S.A.C.F.P.		CLAVE DE LA D.T.H. PRAL SUM AL		5
PERSONAS FISICA: APELLIDOS PATERNO Y MATERNO Y NOMBRE(S); PERSONAS MORALES: DENOMINACION O RAZON SOCIAL <u>COLEGIO PROSPERIDAD, A. C.</u> <u>Barra Vieja</u>								
BRANCHO FISCAL <u>Recreo</u>		CALLE <u>03060</u>		No. Y LETRA (ESTADO) <u>18</u>		No. CIRCULAR INTERIOR <u>7</u>		8
CIUDAD <u>México</u>		ESTADO POSTAL <u>Coyoacán</u>		MUNICIPIO <u>D. F.</u>		FECHA DE EMISION <u>07 07 86</u>		9
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D. F.		ENTIDAD FEDERATIVA		DIA MES AÑO		
CANTO O ACTIVIDAD PRINCIPAL <u>Enseñanza Primaria y Secundaria.</u>								CLAVE DE LA ACTIVIDAD

DISTRIBUCION GRATUITA ANTES DE LLEVAR ESTA DECLARACION LEE LAS INSTRUCCIONES

INFORMACION RELATIVA A OPERACIONES REALIZADAS EN EL AÑO DE 1986

LA RELACION DE CLIENTE Y PROVEEDORES SE PRESENTA MEDIANTE

MARQUE CON UNA CRUZ, EN QUE PRESENTA LA RELACION

FORMULARIO CINTA MAGNETICA

SI LA RELACION SE PRESENTA MEDIANTE CINTA MAGNETICA, ESPECIFIQUE

EL NUMERO DE SERIE _____ Y MARCA DE LA CINTA CORRESPONDIENTE _____

No. DE CLIENTES QUE RELACIONA

No. DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE RELACIONA

NOTA: Como máximo cincuenta.

MOMTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES

0.00

(EN PESOS)

MOMTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

5

(EN PESOS)

INSTRUCCIONES:

Esta declaración se debe presentar, ya sea que las relaciones de clientes y proveedores de bienes y servicios, sean presentadas mediante el formulario correspondiente o bien por cinta magnética.

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD

FORMA, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DONDE RECIBE ESTA DECLARACION

FORMA DEL CONTRIBUYENTE

EN SU CASO Sánchez López Juan SALJ-430602

APLICADA PATERNO, MATERNO Y NOMINALES R.F.C. Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

TCN

ESTA FORMA SE PRESENTA POR CUADRO UNICO

12-1950

HISR - 145

FOLIO _____

HOJA 7 DE 7 HOJAS

07	07	36	31	12	36
DIA	MES	ANO	DIA	MES	ANO
PERIODO DE LA DECLARACION					

EJERCICIO

NUM.	DOMICILIO					CLAVE	MONTO DE LA OPERACION ANUAL NETO
	NO. EXT.	NO. INT.	MUNICIPIO O DELEGACION	EDD	CODIGO POSTAL		
1	18		Alvaro Obregón		02010	P	500,000.00
2							.00
3							.00
4							.00
5							.00
6							.00
7							.00
8							.00
9							.00
10							.00
11							.00
12							.00
13							.00
14							.00
15							.00
16							.00
17							.00
18							.00
19							.00
20							.00
21							.00
22							.00
23							.00
24							.00
25							.00
26							.00
27							.00
28							.00
29							.00
30							.00



HACIENDA **SH**
CD

DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

CPR-851228
CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSONAS FISICAS APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES: O
PERSONAS MORALES DENOMINACION O RAZON SOCIAL: **COLEGIO PROSPERIDAD, A. C.**

RELACION DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES DE COMPRA-VENTA DEL EJERCICIO PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

N.º	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES					NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CALLE	DOMICILIO	
	LETRAS	FECHA	HOMO NIMO	D Y	NO EXT			No INT	
1	FEM	200725	ST	0	Ferreteria Electrica Mexcoac, S. A.	Ave. Pirámides		78	
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8	<i>NOTA: Se deberán anotar como máximo cincuenta principales Proveedores, y como mínimo los que se tengan.</i>								
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									

CLAVE: P - PROVEEDOR DE BIENES
S - PROVEEDOR DE SERVICIOS

HACIENDA 

719
FOLIO

HISR 123

ANEXO XIII

DECLARACION ANUAL (AÑO DE CALENDARIO) DE PAGOS Y RETENCIONES EFECTUADOS A CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS Y PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL
 L. OFICINA FEDERAL DE HACIENDA DE: MEXICO, D. F.

CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES		IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA	
CPR-851228		6	
USO EF. CUOTAS DE LA S.W.C.F.			
CLAVE DE LA D.F.H.		5	
COLEGIO PROSPERIDAD, A. C.			
PERSONAS FISICAS (IMPUESTO PATRIMONIO, MATRIMONIO PERSONALES MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)			
Buen Vecino			
DOMICILIO FISCAL		No. Y LETRA EXTERIOR	
Recreo		18	
CALLE		No. O LETRA INTERIOR	
03060		8	
CUBICHO POSTAL		TELEFONO	
MEXICO		D. F.	
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION	
Cucoacán		ENTIDAD FEDERATIVA	
EN EL D. F.		DIA MES AÑO	
01 01 86		31 12 86	
TITULO O ACTIVIDAD PROFESIONAL		CLAVE DE LA ACTIVIDAD	
Enseñanza Primaria y Secundaria.			

III. DATOS ANTERIORES DE IDENTIFICACION SI LOS DATOS ACTUALES DE UBICACION SON DIFERENTES A LOS PRESENTADOS EN LA ULTIMA DECLARACION Y NO FUERON REPORTADOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LOS ANTERIORES

DOMICILIO		No. Y LETRA EXTERIOR	
CALLE		8	
No. O LETRA INTERIOR			
COLONIA		CODIGO POSTAL	
		TELEFONO	
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION	
		EN EL D. F.	
		ENTIDAD FEDERATIVA	

INCREMENTOS ACUMULADOS DECLARADOS EN LOS EJERCICIOS 1980 A 1985
 ** Deben indicarse en el cuadro correspondiente que se trata de Corrección Fiscal en los supuestos de los Artículos 98 y 36. Comentarlos en el caso del Artículo 32 y Normal en los casos previstos por el Artículo 80 del Código Fiscal de la Federación

RESUMEN			
CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS			
CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD PAGADA	IMPUESTO RETENIDO
1	INGRESOS CUOTADOS POR EL LIBRE EJERCICIO DE UNA PROFESION, ARTE, OFICIO, ACTIVIDAD TECNICA, DEPORTIVA O CULTURAL	300,000.00	30,000.00
2	PAGOS POR ABANDONAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS	00.00	00.00
3	CAMBIOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS FISICAS	00.00	00.00
4	INTERESES CUOTADOS A PARTICULARES (EXCEPTO INSTITUCIONES DE CREDITO)	00.00	00.00
5	PRESTACIONES SUJETAS A PARTICULARES POR FIANZAS	00.00	00.00
6	PAGO A PERSONAS FISICAS POR LA ADQUISICION DE CONCESIONES Y REGALIAS POR LA EMPLEACION DE LAS MISMAS	00.00	00.00
7	OTROS PAGOS A ESPECIFICADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES Y GRAVADOS POR EL TITULO DE	00.00	00.00
A	SUMA DEL 1 AL 7 TOTAL	300,000.00	30,000.00

Se declara bajo protesta de decir verdad, que los datos que se presentan, son veraces con las declaraciones de honor y fe que se han hecho y se hacen, y se declara con las declaraciones de honor y fe que se han hecho y se hacen, y se declara con las declaraciones de honor y fe que se han hecho y se hacen.

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION

EN EL CASO Sánchez López Juan SALJ-430602
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE APELLIDOS PATRIMONIO, MATRIMONIO Y NOMBRE CU. R.F.C. Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

En México, D.F., a las 12 del mes de enero de 1986.
 Presente de San, Documento No. 123

HACIENDA 

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Periodo de la Declaración
01-01-86 al 31-12-86

DECLARACION NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: MEXICO, D. F.

CLAVE ASIGNADA FEDERAL EN DECLARACIONES		IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA	
CPR-851228	6	USO EXCLUSIVO DE LA FISCALIA	CLAVE DE LA OFICINA FEDERAL
DENOMINACION O RAZON SOCIAL <u>COLEGIO PROSPERIDAD, A. C.</u>		PAIS	ESTADO
DOMICILIO FISCAL <u>Rectero</u>		CALLE	NO. Y LETRA EXTERIOR
CALLE <u>03060</u>		7	NO. Y LETRA INTERIOR
CIUDAD <u>Mexico</u>	CUBO POSTAL <u>06700</u>	TELEFONO	
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D. F.		ENTIDAD FEDERATIVA
TIPO DE ACTIVIDAD PRINCIPALMENTE <u>Enseñanza Primaria y Secundaria.</u>		CLAVE DE LA ACTIVIDAD	

INDIQUE CON A EL TIPO DE EMPRESA O INSTITUCION DE QUE SE TRATA

ASOCIACIONES COMERCIALES DE LOS TRABAJADORES EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO	V	UNIONISMO QUE ANEXIEN A LAS COMERCIALES	VIII	ADSCRIPCIONES O SOCIEDADES CIVILES CON FINES CIENTIFICOS, INDIJENOS O CULTURALES	XI
INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL	VI	QUE SEAN MEXICANAS QUE NO SEAN CON FINES	IX	INSTITUCIONES CIVILES CULTURALES O DE OTRAS ACTIVIDADES	XII
SOCIEDADES COMERCIALES DE FAMILIARES	VII	QUE SE DEDICAN A LA ENSEÑANZA	X	X	XIII
* Las X's indican en el espacio correspondiente que se trata de Corporación Fiscal de las personas de las Artículos 28 y 30. Cuando concuerden en el caso del Artículo 28 y No concuerden en los casos previstos por el Artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.					
ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE ESCUELAS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA					XIV

DETERMINACION DE LOS INGRESOS EN EL EJERCICIO			CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS	
CLAVE	CONCEPTO		IMPORTE	
A	TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	11	76'600,000	
B	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	12	53'177,511	
C	A - B REMANENTE DEL EJERCICIO (AUMENTO O DISMINUCION DEL PATRIMONIO)	13	23'422,489	

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES				
I	REMANENTE DEL EJERCICIO BASE DEL IMPORTE	14	23'422,489	
II	10% DE I	15	2'342,249	
III	PARTICIPACION DE UTILIDADES NO COBRADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	16	0	
IV	II + III PARTICIPACION A DISTRIBUIR EN EL EJERCICIO	17	2'342,249	

Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan en esta declaración se ajustan a las disposiciones legales aplicables.

Juan Sánchez López SALG-430602
NOMBRE COMPLETO, N. P. Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA

27 111 1987
DIA MES AÑO

CALENDARIO DE OBLIGACIONES FISCALES 1986 PARA LAS ASOCIACIONES CIVILES

FORMA FISCAL	ENE	FEB	F MAR	E ABR	C MAY	H JUN	A JUL	L	I AGO	M	I SEP	T OCT	E NOV	DIC
I.S.P.T. (RETENIDO):														
a) Bimestral			31	31			02	15			15			17
b) Anual														
HISR-90 y 91		28												
RETENCION DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO:														
a) Bimestral			31	31			02	15			15			17
b) Anual														
HISR-148		28												
HISR-123														
1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS:														
a) Bimestral			31	31			02	15			15			17
b) Anual														
HISR-148		28												
HISR-91														
APORTACIONES AL INFONAVIT														
a) Bimestral			15	17			15				15			17
b) Anual														
HISR-148		28												
HISR-90 y 91														
CUOTIAS OBRERO-PATRONALES AL INSS:														
a) Provisiones (anticipo)			17		15		16		15			15		15
b) Definitivo (liquidación del bimestre)		15		17		15		15		15			17	
DIVERSOS:														
a) Pago de participación de los trabajadores en las utilidades.							30							
b) Declaración anual del I.S.R. de las Personas Morales con fines no Lucrativos.														
c) Declaración de Operaciones con Clientes y Proveedores de Bienes y Servicios (resumen).				31										
HISR-71														
d) Relación de las principales operaciones de compra-venta del ejercicio. Proveedores de Bienes y servicios.														
HISR-144		28												
e) Relación de los principales Clientes (esenta por tener operaciones con público en general D.O.28-II-86).														
HISR-145-1		28												
f) Constancia de Retención por Sueldos y Salarios.														
HISR-146-2														
HISR-5			31											

(*) Únicamente por el ejercicio 1985.

ARCHIVO DE UNA ASOCIACION CIVILSRJA. DE HACIENDA, INFONAVIT.

1. Solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (cambio de domicilio, Aumento o disminución de obligaciones fiscales).
2. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
3. Autorización para que los contribuyentes deduzcan sus donativos (Cuando proceda - hasta 1980).
4. Declaración Múltiple de Pagos: Forma HJSR-148
 - A) De Honorarios (retención 10% por la prestación de servicios) (bimestral).
 - B) Retención por la prestación de Servicios personales subordinados, 1% S/Remuneraciones y 5% Infonavit (bimestral).
5. Aviso de Baja del trabajador al Infonavit.
6. Préstamos del Infonavit:
 - A) Aviso para retenciones de descuentos.
 - B) Pago bimestral de descuentos efectuados al trabajador.
 - C) Talón de liberación a la retención.
7. Declaraciones Anuales de las Personas Morales con Fines no Lucrativos:
 - A) Carátula, Balance: Forma HJSR-71.
 - B) Pagos a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, Personas Físicas: Forma HJSR-123 (Retenciones).
 - C) Retenciones al Impuesto Sobre Productos del Trabajo, 1% Sobre Egresos y Aportaciones al Infonavit: Forma HJSR-91.
 - D) Relación de Retiros voluntarios e Indemnizaciones.
 - E) Declaración Anual de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos y en general por la Prestación de Servicios Subordinados y Aportaciones al Infonavit: Forma HJSR-90.
 - F) Registro empresarial, Infonavit: Forma HJSR-144, 145 y 146.
 - G) Declaración de Operaciones con Clientes y Proveedores de Bienes y Servicios (resumen): Forma HJSR-144.
 - H) Relación de las principales operaciones de compra-venta del ejercicio, Proveedores de Bienes y Servicios: Forma HJSR-145-1.
 - J) Relación de los principales Clientes: Forma HJSR-146-2.
8. Correspondencia, notificaciones, requerimientos y citatorios.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

9. Inscripción Patronal en el IMSS.
10. Tarjeta de Identificación Patronal IMSS.
11. Entero Provisional a cuenta de Cuotas Obrero-Patronales (anticipol).
12. Cédula de liquidación cuotas Obrero-Patronales IMSS (bimestral).
13. Inscripción de trabajadores en el IMSS.
Modificación de salarios del año en curso.

14. Aviso de baja del asegurado en el IMSS.
15. Correspondencia, notificaciones, requerimientos, citatorios.

SECRETARÍA DE SALUD.

16. Licencia Sanitaria.
17. Correspondencia, notificaciones, requerimientos, citatorios.

SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

18. Censos económicos.

TESORERÍA, IMPUESTOS ESTATALES.

19. Impuestos Prediales (pagos).
20. Impuestos especiales. Vigilancia. transporte. Pavimento.
21. Correspondencia, notificaciones, requerimientos, citatorios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

22. Oficio de Incorporación a la Sra. de Educación Pública.
23. Refrendo de Incorporación a la Sra. de Educación Pública.
24. Cooperativa Escolar:
 - A) Acta constitutiva.
 - B) Reporte de fin de cursos sellado por Cooperativas Escolares.
 - C) Cuenta Bancaria.
 - D) Libro de contabilidad autorizado.
25. Ahorro escolar.
26. Asociación de Padres de Familia. Acta anual de elección.
27. Correspondencia, notificaciones, requerimientos, citatorios.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

28. Acta de la Comisión Mixta obreros-patrón para la distribución - de utilidades.
29. Capacitación y adiestramiento.
30. FONACOT:
 - A) Inscripción.
 - B) Lista de descuentos.

CONTRATOS, PERMISOS, SEGUROS.

- 31 Contrato de Arrendamiento y recibos de pago.
- 32 Contrato de Electricidad y Gas y recibos de pago.
- 33 Contrato de Agua y comprobantes de pago.
34. Contrato de Teléfono y comprobantes de pago.
- 35 Contrato Sindical.
36. Seguros diversos.
- 37 Otros Contratos.

DOCUMENTOS CONTABLES VARIOS.

- 38 Presupuesto anual.
- 39 Informe administrativo mensual.
- 40 Recibos de Nómina firmados.
41. Póliza, comprobantes y facturas.
42. Estados de cuenta de Bancos, conciliaciones.
43. Vehículos: Factura, tarjetón, pago de tenencia.
44. Acreedores: relación, vencimientos.
45. Deudores: relación, vencimientos.
46. Inventarios.
47. Demandas.
48. Relación de personal.
49. Escrituras de predios.

CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL.

50. Acta Constitutiva de la Asociación Civil y Reformas a la misma.
51. Libro de Actas.
52. Poderes Notariales.
53. Libro diario.
54. Libro Mayor.

55. *Libro de Inventarios y Balances. (derogado por el Código de Comercio en 1984).*
56. *Libro de Ingresos y Egresos (Nuevas Asociaciones Civiles), opción: Contabilidad Simplificada.*

TARIFA ARTICULO 80 LISR

<u>Limite Inferior.</u> MSV	<u>Limite Superior.</u> MSV	<u>Cuota Fija.</u> MSV	<u>Porción para aplicar sobre el excedente del límite inferior.</u> %	<u>Cuota Fija Adicional.</u> MSV	<u>Porción adicional para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.</u> %
0.00	8,400.00	0.00	3		
8,400.01	17,000.00	252.00	6		
17,000.01	57,700.00	768.00	10		
57,700.01	75,500.00	4,338.00	13		
75,500.01	111,500.00	7,152.00	16		
111,500.01	132,900.00	12,912.00	19		
132,900.01	176,100.00	16,978.00	22		
176,100.01	275,600.00	26,482.00	26		
275,600.01	332,300.00	52,352.00	30		
332,300.01	469,300.00	69,362.00	34	0.00	3.4
469,300.01	632,200.00	115,942.00	38	4,658.00	3.8
632,200.01	798,300.00	177,844.00	42	10,848.00	4.2
798,300.01	945,300.00	247,606.00	44	17,824.00	4.4
945,300.01	1'141,900.00	312,286.00	46	24,292.00	4.6
1'141,900.01	1'341,200.00	402,722.00	48	33,336.00	4.8
1'341,200.01	1'542,900.00	498,386.00	50	42,902.00	5.0
1'542,900.01	1'941,300.00	599,236.00	52	52,987.00	5.2
1'941,300.01	2'344,800.00	806,404.00	54	73,704.00	5.4
2'344,800.01	2'666,700.00	1'024,294.00	54.5	95,493.00	5.45
2'666,700.01	en adelante	1'199,729.00	55	113,037.00	5.5

TARIFA ARTICULO 141 LISR

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Porcentaje para aplicar sobre el excedente - del límite inferior.	Cuota Fija Adicional	Porción adicional para aplicar sobre el excedente del límite inferior %
MSV	MSV	MSV	%	MSV	
0.00	100,800.00	0.00	3		
100,800.01	203,500.00	3,024.00	6		
203,500.01	692,100.00	9,186.00	10		
692,100.01	905,800.00	58,046.00	13		
905,800.01	1'337,900.00	85,827.00	16		
1'337,900.01	1'595,300.00	154,963.00	19		
1'595,300.01	2'113,700.00	203,869.00	22		
2'113,700.01	3'306,800.00	317,917.00	26		
3'306,800.01	3'987,800.00	628,123.00	30		
3'987,800.01	5'632,000.00	832,423.00	34	0.00	3.4
5'632,000.01	7'586,000.00	1'391,451.00	38	55,903.00	3.8
7'586,000.01	9'580,000.00	2'134,199.00	42	130,178.00	4.2
9'580,000.01	11'344,100.00	2'971,427.00	44	213,900.00	4.4
11'344,100.01	13'703,300.00	3'747,631.00	46	291,521.00	4.6
13'703,300.01	16'094,200.00	4'832,863.00	48	400,044.00	4.8
16'094,200.01	18'514,900.00	5'980,495.00	50	514,807.00	5.0
18'514,900.01	23'295,600.00	7'190,845.00	52	635,842.00	5.2
23'295,600.01	28'137,600.00	9'676,809.00	54	884,439.00	5.4
28'137,600.01	32'000,000.00	12'291,489.00	54.5	1'145,907.00	5.45
32'000,000.01	en adelante	14'396,497.00	55	1'356,408.00	5.5

CONCLUSIONES

1. *La educación es uno de los elementos más importantes de cualquier país; el Licenciado en Contaduría, como un servidor de la sociedad, está capacitado para proporcionar los elementos necesarios dentro del aspecto administrativo de una Asociación Civil, permitiendo de esta manera facilitar el objeto por el que se constituyó.*
2. *El desarrollo económico de nuestro país en los últimos años ha ocasionado entre otros aspectos un dinamismo de las disposiciones tributarias que han llevado al incremento de las obligaciones fiscales de una Asociación civil dedicada a la enseñanza. De esta manera resulta de importancia el conocer anticipadamente éstas y tener los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las mismas, eliminando de esta manera posibles contingencias fiscales que repercutan en distraer recursos valiosos aplicables a la educación misma.*
3. *El control interno de una Asociación Civil dedicada a la enseñanza, exige una metodología y estructura del control de sus recursos y de la aplicación de los mismos. Un Manual de contabilidad, un Calendario de Obligaciones Fiscales, un Listado del Archivo de Documentación Oficial y en general, el conocimiento del marco tributario que se muestra aquí, se pretende facilite su compromiso social de educar, necesidad prioritaria en el desenvolvimiento de nuestro país.*
4. *Por todo lo elaborado en este seminario de investigación, deseo que todas aquellas personas que poseen un conocimiento limitado o no, del marco tributario y de las obligaciones fiscales a que está sujeta una Asociación Civil dedicada a la enseñanza se les facilite su cumplimiento.*

BIBLIOGRAFIA

Belmares Sánchez, Javier. - Seguro Social, Texto Programado y Ejercicios. ECASA. México, 1982.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Porrúa 1983.

Código Civil para el Distrito Federal. - Porrúa, 1985.

Código de Comercio y Leyes Complementarias. - Porrúa, 1985.

De Fiscal Editores. - Legislación Laboral Vol. I y II. México 1983.

Dianios Oficiales de la Federación, varios números. México, D. F., - 1985, 1986.

Ley del Notariado. Porrúa, 1985.

Velázquez Sánchez, J. de Jesús. - Vademécum del Maestro de Escuela - Primaria. Porrúa, México, 1982.